

PROVIDENCIA, 10 JUL 2018

EX.N° 1032 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada;

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum N°14.688 de fecha 11 de Junio de 2018 de la Secretaría Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para el “MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INES DE SUAREZ”.-

DECRETO:

1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública para el “MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INES DE SUAREZ”, las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este decreto.-

2.- Llámase a propuesta pública para el “MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INES DE SUAREZ”.-

3.- **VISITA A TERRENO VOLUNTARIA:** En canchas Parque Inés de Suarez, ubicada en Avda. Antonio Varas N°1.510, a partir de la 10:00 horas del día 13 de Julio de 2018.-

4.- **PRESENTACION DE CONSULTAS:** A través del Portal www.mercadopublico.cl hasta las 18:00 horas del día 17 de Julio de 2018.-

5.- **ENTREGA DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS:** A través del Portal www.mercadopublico.cl , desde las 20:00 horas del día 23 de Julio de 2018.-

6.- **ENTREGA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** En Dirección de Secretaría Municipal (Pedro de Valdivia N°963), hasta las 13:30 horas del día 30 de Julio 2018.-

7.- **FECHA CIERRE RECEPCION DE OFERTAS:** A las 15:01 horas del día 30 de Julio de 2018.-

8.- **FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRONICA:** A las 16:30 horas del día 30 de Julio de 2018.-

9.- **GARANTIA:** Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva y en primera instancia, a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.N°69.070.300-9, por un monto de \$500.000.-, con vigencia mínima hasta el 15 de Octubre de 2018.-

10.- El responsable administrativo de esta licitación es don RICARDO ANTONIO QUEZADA CANCINO de la SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION.-

11.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Sistema de Informaciones del Portal www.mercadopublico.cl , el día 10 de Julio de 2018.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1032 / DEL AÑO 2018

12.- Déjase establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para el “MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INES DE SUAREZ”, estará integrada por los siguientes funcionarios:

- JAIME RICARDO PARRA AGUILAR
RUT.N° [REDACTED]
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- CHRISTOPHER MICHAEL PRENZEL ORTIZ
RUT.N° [REDACTED]
ADMINISTRACION MUNICIPAL
- CHRISTOPHER RODRIGO WRIGHTON BARAHONA
RUT.N° [REDACTED]
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

Anótese, comuníquese y archívese.-



RODRIGO RIEHOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal (S)


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/RRF/ENGE/vbl.-

Distribución:

Interesados

Secretaría Comunal de Planificación

Administración Municipal

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite 1796

MEMORANDO N° *14.688*

ANTECEDENTE: No hay.

MATERIA: Solicita aprobación de bases y autorización llamado a licitación pública para la contratación de "MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INES DE SUAREZ"

PROVIDENCIA, **11 JUN. 2018**

DE: SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: SRA. ALCALDESA
Doña EVELYN MATTHEI FORNET

*A Secretaria Municipal
decretar gM.*

Mediante el presente saludo cordialmente a Ud., y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, me permito remitir el expediente relativo a la contratación, bajo la modalidad de licitación pública, de "MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INES DE SUAREZ", con el fin de someterlo a su consideración y superior resolución.

El funcionario responsable administrativo de este proceso es doña Ricardo Quezada Cancino (SECPLA).

El funcionario responsable de las Bases Técnicas es don Pablo Sebastián Sepúlveda Steck (Dirección de Obras Municipales).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 13° de las Bases Administrativas, me permito solicitar además, tener a bien designar a los siguientes funcionarios como integrante de la Comisión Evaluadora:

Jaime Ricardo Parra Aguilar	RUT N° [REDACTED]	Dirección de Obras Municipales
Christopher Michael Prenzel Ortiz	RUT N° [REDACTED]	Administración Municipal
Christopher Rodrigo Wrighton Barahona	RUT N° [REDACTED]	Secretaría Comunal de Planificación

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

[Handwritten signature]
DIRECTOR
V° B° DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
[Handwritten signature]
ADMINISTRADORA
V° B° ADMINISTRACION MUNICIPAL

[Handwritten signature]
PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
[Handwritten signature]
CONTRALOR
V° B° DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL
[Handwritten signature]
ALCALDESA
V° B° ALCALDESA

MMD/MEC.
Distribución/
- Unidad Licitaciones
- Archivo "MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INES DE SUAREZ"

*J.B.
1701
9-7-2018*

LICITACIÓN PÚBLICA

“MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INES DE SUAREZ”

CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Publicación en Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	10 de Julio de 2018
Visita a Terreno en Canchas Parque Inés de Suarez, ubicadas en Av. Antonio Varas N°1510 comuna de Providencia, a partir de las 10:00 horas. (Voluntaria)	13 de Julio de 2018
Presentación de consultas hasta las 18:00 horas a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	17 de Julio de 2018
Entrega de Aclaraciones y Respuestas a Consultas desde las 20:00 horas a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	23 de Julio de 2018
Entrega de Garantía de seriedad de la oferta, en Dirección de Secretaría Municipal (Pedro de Valdivia 963) hasta las 13:30 horas.	30 de Julio de 2018
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas a las 15:01 horas.	30 de Julio de 2018
Fecha Acto de Apertura Electrónica a las 16:30 horas.	30 de Julio de 2018

f.



LICITACIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ”

BASES ADMINISTRATIVAS

1. GENERALIDADES

ARTICULO N°1 DE LA LICITACIÓN

La Municipalidad de Providencia, en adelante **la Municipalidad**, con el fin de mejorar las condiciones de las Canchas Deportivas del Parque Inés de Suarez, llama a licitación pública para la ejecución de obras de mejoras en dichas canchas, para lo cual requiere seleccionar una persona natural o jurídica, en adelante el **Contratista**, a fin de encargarle la ejecución de la obras de “**MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ**”, en adelante **la Obra**.

Será alcance de la presente licitación las obras de mejoramiento en las Multicanchas ubicadas en el Parque Inés de Suarez de la Comuna de Providencia.

Para estos efectos el presupuesto referencial para la contratación de las obras asciende a la suma de \$ 45.073.633 (cuarenta y cinco millones setenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos) y el plazo de ejecución estimado es de 45 días corridos.

Las obras de **MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ** serán ejecutadas con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal Línea de Emergencia **PMU**, según lo indica Resolución Exento N° 17494/2017 de la SUDERE SGDOC.

Las condiciones especiales de la presente licitación, las características y detalles de la ejecución de la Obra, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas, y serán publicadas a través de la plataforma del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl en adelante el **Portal**.

ARTICULO N°2 TIPO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, debiendo el oferente considerar en su oferta la cantidad de recursos necesarios para la óptima ejecución de la obra encargada, siendo de su exclusiva responsabilidad proveer de todos los materiales, equipamiento, servicios y actividades que sean necesarias para una excelente ejecución de éstas, resolviendo los requerimientos planteados por la Municipalidad en el plazo que se indique.

ARTICULO N°3 MARCO NORMATIVO DE LA LICITACIÓN

La contratación se regirá por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, establecidas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.

ARTICULO N°4 REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán participar u ofertar en la presente licitación, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras,





Providencia

Secretaría de Planificación Comunal
Departamento de Licitaciones

que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas, y las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Para participar, también podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura "Unión Temporal de Proveedores" en los términos previstos en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886, entendiéndose por ello la "asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta".

ARTICULO N°5 DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todas las consultas o dudas en relación a los antecedentes de la licitación deberán hacerse por escrito a través del Portal, (www.mercadopublico.cl), en la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación, publicado en éste. Las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiese, se harán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda.

La Municipalidad además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las bases para precisar su alcance así como también para complementar, cambiar o interpretar algún elemento de su contenido que a su juicio no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones se pondrán a disposición de los proponentes a través del portal www.mercadopublico.cl, hasta 48 horas antes de la apertura de la propuesta. Si dichas aclaraciones se realizan en el plazo límite y modifican parte fundamental para la presentación de las ofertas, la Municipalidad postergará el cierre de recepción de éstas en el plazo que estime pertinente. En caso de las respectivas aclaraciones que se realicen, a solicitud del municipio o en respuesta a consultas de los interesados, pasarán también a formar parte integrante de las bases administrativas y técnicas.

Será responsabilidad y obligación del oferente revisar el portal www.mercadopublico.cl durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada. En este sentido, el sólo hecho de la presentación de la oferta significará el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes bases y de los antecedentes que la acompañan.

ARTICULO N°6 DE LA VISITA A TERRENO

Se contempla una Visita a Terreno, la cual será de carácter voluntario a realizar el día, lugar y la hora que se indique en el cronograma de la licitación, publicado en el Portal. De esta visita se levantará un Acta de Asistencia que deberá ser firmada por los asistentes, la cual posteriormente será publicada dentro de los antecedentes de la licitación a través del Portal.

El propósito de la visita a terreno, está dado por la importancia de conocer en detalle el proyecto a ejecutar, instalaciones actuales, las condiciones de emplazamiento y otros antecedentes para una mejor comprensión de la obra a desarrollar.

Todas las consultas que surjan en la visita a terreno, deberán obligatoriamente efectuarse formalmente de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°5, respetando la forma y plazos establecidos.

Esta visita es voluntaria, por ende se debe entender que aquellos interesados que no hayan asistido a ésta (y que no se encuentren inscritos en el acta de asistencia) igualmente podrán participar del presente proceso licitatorio presentando sus ofertas a través del Portal (www.mercadopublico.cl), en las condiciones que señalan las bases.



2. DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

ARTICULO N°7

Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas Bases. Asimismo, la presentación de las ofertas implica para quien las haga, el reconocimiento de los antecedentes y condiciones establecidas en las presentes Bases y su aceptación total, pura y simple, para todos los efectos legales. **Además todos los antecedentes entregados por los oferentes deberán estar escritos en idioma español.**

ARTICULO N°8

La Municipalidad no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales y ningún otro antecedente o elemento para la ejecución de las obras, salvo aquellos que se indiquen expresamente en las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas.

3. DE LOS ANTECEDENTES PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO N°9

Los oferentes ingresarán al Portal los documentos que se indican a continuación en los acápites **A** (antecedentes administrativos), **B** (antecedentes técnicos) y **C** (oferta económica), hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación. **Se aceptará sólo una oferta por oferente, de lo contrario se declarará fuera d**

A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A.1	<p><u>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</u></p> <p>Para participar del presente proceso licitatorio se considera como requisito de admisibilidad de las ofertas la presentación de una "garantía de seriedad" de ésta. Se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida, efectiva y en primera instancia. Podrá otorgarse física o electrónicamente, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>EN FORMA DIGITAL:</u> <i>En los casos en que se otorgue una garantía electrónica, ésta deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser ingresada antes de la fecha y hora de cierre del proceso, dentro de los Anexos Administrativos de la oferta a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.</i> • <u>EN FORMA FÍSICA:</u> <i>Si la garantía de seriedad de la oferta no fuera electrónica, el proponente deberá hacerla llegar de forma "física" (dentro de un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la licitación en el anverso) a la Secretaría Municipal, ubicada Pedro de Valdivia N°963, Providencia, hasta las 13:30 horas de la "FECHA DE CIERRE" del proceso en el Portal www.mercadopublico.cl.</i> <p>Cualquiera sea la garantía, deberá ser tomada por el oferente, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="381 2105 1427 2270"> <tr> <td data-bbox="381 2105 667 2163">Emitase a favor de</td> <td data-bbox="667 2105 1427 2163">Municipalidad de Providencia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="381 2163 667 2220">RUT</td> <td data-bbox="667 2163 1427 2220">69.070.300-9</td> </tr> <tr> <td data-bbox="381 2220 667 2270">Monto igual (o superior)</td> <td data-bbox="667 2220 1427 2270">\$500.000.- (Quinientos mil pesos).</td> </tr> </table>	Emitase a favor de	Municipalidad de Providencia	RUT	69.070.300-9	Monto igual (o superior)	\$500.000.- (Quinientos mil pesos).
Emitase a favor de	Municipalidad de Providencia						
RUT	69.070.300-9						
Monto igual (o superior)	\$500.000.- (Quinientos mil pesos).						



Glosa	Debe decir: <i>Para Garantizar la Seriedad de la oferta de la licitación pública</i> "En garantía de la seriedad de la oferta de (nombre del oferente) por la licitación denominada " MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ ".
Presentación	Dentro de un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la licitación en el anverso y deberá ser entregada en Secretaría Municipal, ubicada en Av. Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia. El oferente deberá tener presente que el horario de atención al público es de lunes a jueves de 08:30 a 13:30 hrs. y de 15:00 a 17:30 y los días de viernes en horario de 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas.
Vigencia Mínima	15 de octubre de 2018.
Devolución	Según sea el caso la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta se realizará de la forma que se indica a continuación: a) Una vez comunicada la adjudicación en el Sistema de Compras, portal www.mercadopublico.cl , se procederá, a contar del 5° día hábil siguiente, su devolución a los oferentes no adjudicados , desde el 3er. lugar en adelante de acuerdo a los puntajes obtenidos en la evaluación. b) De igual modo ocurrirá cuando se comunique la deserción o revocación de la licitación, en este caso se procederá a la devolución de los documentos de todos los interesados, en los mismos plazos establecidos en la letra a). c) Respecto del oferente que resulte en 2do. Lugar en la evaluación correspondiente, la garantía será devuelta a contar del 5° día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Portal www.mercadopublico.cl del contrato suscrito con el adjudicatario u Orden de Compra en estado Aceptada por el Adjudicatario. d) Para aquellos casos de los oferentes declarados fuera de bases en el proceso de apertura de las ofertas, sus documentos serán devueltos a partir del 5° día hábil de efectuado el acto de apertura. e) Para el caso del oferente adjudicado lo podrá retirar una vez entregada la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, y a partir del 5° día hábil siguiente de la fecha del contrato respectivo. NOTA: Los documentos de garantía de Seriedad de la Oferta, serán devueltos (sin intereses ni reajustes) en la Tesorería Municipal de Providencia (ubicada en Pedro de Valdivia N° 963).

Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y posteriormente será enviado a Tesorería Municipal para su verificación y resguardo.

La autenticidad del documento presentado podrá ser validada por el Tesorero Municipal en el Banco, Compañía Aseguradora o Institución de Garantía Recíproca respectiva.

SOLO EN FORMA DIGITAL:

Los oferentes deberán adjuntar en forma electrónica, ingresando al portal www.mercadopublico.cl como **antecedentes administrativos**, los siguientes formularios y/o documentos.

A.2	FORMULARIO N°1 "INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE" , debidamente firmado por el oferente o su representante legal.
A.3	FORMULARIO N°2 "RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE SOCIEDADES OFERENTES" , si el oferente es persona jurídica, debidamente firmado por el oferente o el representante legal respectivo.
A.4	EN CASO DE SER EL OFERENTE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP). Se deberá informar el nombre de las sociedades de ésta y adjuntar el Formulario N°1 el que deberá ser debidamente completado y firmado por cada miembro de la UTP. Además se deberá adjuntar el documento que formaliza la unión y dé cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad de acuerdo al artículo 67 bis, del Reglamento de la Ley N° 19.886.- en la presente licitación.



	En caso que la oferta supere las 1.000 UTM, este documento se deberá entregar como instrumento público que materializa la Unión Temporal de Proveedores, en la Dirección Jurídica de la Municipalidad al momento de la firma del contrato.
A.5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES , emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registra al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente a la fecha de apertura de la propuesta (Formulario F-30).
A.6	FORMULARIO N°3 "DECLARACIÓN JURADA SIMPLE" , debidamente firmado por el oferente (si es persona natural) o el representante legal (en caso de ser persona jurídica), la cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de no haber sido condenado, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1°, del artículo 4° de la Ley N°19.886, de Compras Públicas). • Declaración de no tener las inhabilidades establecidas en el inciso 6°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y; • Declaración de no estar la persona jurídica oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, del artículo 8° y 10° de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Nota: No estarán obligados a presentar los documentos requeridos en los puntos A.5 y A.6, cuando los oferentes se encuentren en estado hábil en el Registro Electrónico de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas, situación que deberá verificar la Comisión de Apertura en el link de consulta pública del Portal.

Todos los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha de recepción y apertura de las ofertas.

B. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Para el caso de los "ANTECEDENTES TÉCNICOS", los oferentes deberán adjuntar obligatoriamente en forma electrónica al portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos y formularios:

B.1	<p>FORMULARIO N°4 "RESUMEN DE CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN", debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través del cual éste declara:</p> <table border="1"> <tr> <td>Tipos de experiencias que se requieren</td> <td>Servicios de construcción, mejoramiento y/o habilitación de multicanchas que incluyan sistema de evacuación de aguas lluvias.</td> </tr> <tr> <td>Respecto de los plazos y montos de la experiencia que declara</td> <td>Deberán referirse a contratos ejecutados entre los años 2013 al 2018, cuyos montos contratados sean iguales, superiores o hasta un 20% inferior al ofertado por la empresa en su carta oferta (impuesto incluido).</td> </tr> </table> <p>ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DECLARADA: Sólo se admitirá para acreditar la experiencia declarada en el presente Formulario N°4, la presentación de <u>certificados emitidos por el mandante de la obra y/o copia de la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones</u>, a nombre del oferente siempre y cuando en éstos se señale a lo menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Institución Mandante. • Nombre del contrato y/u Objeto del mismo. • Vigencia: fecha de inicio y término del contrato. • Monto del contrato (Incluida sus ampliaciones) • Comuna o lugar en donde se ejecuta o ejecutó el servicio. • Cargo, Nombre y Firma del funcionario que lo suscribe, debidamente timbrado. <p>La Comisión Evaluadora tendrá la facultad para determinar si estos documentos presentados por los oferentes cumplen con los contenidos y requisitos necesarios de acuerdo al presente punto.</p> <ol style="list-style-type: none"> En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como experiencia de la EIRL. En caso de tratarse de una "Unión Temporal de Proveedores", Se admitirá la experiencia que puedan acreditar todos los integrantes de ésta de acuerdo a sus experiencias individuales, las que se imputarán íntegramente a la UTP. La experiencia de la UTP será la experiencia que sumen todos sus integrantes 	Tipos de experiencias que se requieren	Servicios de construcción, mejoramiento y/o habilitación de multicanchas que incluyan sistema de evacuación de aguas lluvias.	Respecto de los plazos y montos de la experiencia que declara	Deberán referirse a contratos ejecutados entre los años 2013 al 2018, cuyos montos contratados sean iguales, superiores o hasta un 20% inferior al ofertado por la empresa en su carta oferta (impuesto incluido).
Tipos de experiencias que se requieren	Servicios de construcción, mejoramiento y/o habilitación de multicanchas que incluyan sistema de evacuación de aguas lluvias.				
Respecto de los plazos y montos de la experiencia que declara	Deberán referirse a contratos ejecutados entre los años 2013 al 2018, cuyos montos contratados sean iguales, superiores o hasta un 20% inferior al ofertado por la empresa en su carta oferta (impuesto incluido).				



	<p>individualmente. Para dicho efecto, deberán acompañar el Formulario N°4 por cada uno de los proveedores integrantes de la UTP, adjuntando para cada experiencia declarada la acreditación en los términos indicados en el presente punto.</p> <p>iii) Toda la documentación que respalde la información indicada en el Formulario N°4, deberá ser ingresada al Portal www.mercadopublico.cl, como Formularios Técnicos.</p> <p>iv) Sólo se aceptará y evaluará la información que posea respaldo en los términos expresados en este punto.</p> <p>v) No serán considerados aquellos certificados que den cuenta de un trabajo bajo la figura de subcontratación, así como tampoco contrataciones donde se hubiese liquidado anticipadamente el contrato.</p> <p>vi) Los oferentes que deseen participar y que no cuenten con la experiencia solicitada, deberán indicarlo en Formulario N°4 e ingresarlo de igual forma en el Portal www.mercadopublico.cl, firmado por el oferente o su Representante Legal.</p> <p>El municipio se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, sea durante la evaluación de las ofertas o en cualquier otro momento, como asimismo de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar su falsedad, por lo que se debe hacer presente que el Oferente que entregue información falsa será sancionado con la marginación del proceso o el término anticipado de contrato si es que ya estuviese adjudicado y se comprueba con posterioridad dicha irregularidad, además de hacersele efectivas las Garantías entregadas las que pasarán a total beneficio municipal.</p>
B.2.	PROGRAMA DE TRABAJO TIPO CARTA GANTT , debe adjuntar una programación general, tipo Carta Gantt desarrollada por el oferente, expresada en días corridos. Esta Programación puede ser presentada en alternativas de programas de desarrollo de actividades de trabajo, tipo Pert, Gantt, etc., o propias del oferente, pero que presente claramente la ruta crítica definida. Los plazos indicados en la programación deben considerar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución de las obras, considerándose como fecha de inicio de las obras la fecha del Acta de entrega de terreno. Esta programación debe ser concordante con el plazo ofertado en el Formulario N°5 CARTA OFERTA.

C. OFERTA ECONÓMICA

Para el caso de los "ANTECEDENTES ECONÓMICOS", los oferentes deberán ingresar obligatoriamente en forma electrónica al portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos y datos:

C.1.	CARTA OFERTA , entregada en conformidad al Formulario N°5 , adjunto, debidamente firmado por el oferente o su representante legal. Los proponentes deberá contemplar todos los gastos e impuestos que genere la obra, considerando todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que dé origen el adecuado cumplimiento del contrato. Por tanto, en el valor de la oferta deberá incluir y contemplar todo gasto que irrogue su cumplimiento total. El valor ofertado neto debe ser coincidente con el monto publicado a través del Portal.
C.2.	LISTADO DE PARTIDAS , con el presupuesto de obras detallado, de acuerdo a Formulario N°6 adjunto, debidamente firmado por el oferente o su representante legal. No se podrán modificar las partidas ni tampoco la unidad correspondiente a ellas. Todos los antecedentes que forman parte de la presente propuesta, ya sean Bases Administrativas, Bases Técnicas, croquis, planos, etc., deben ser considerados complementarios entre sí. Cualquier elemento considerado en planos y/o bases técnicas, deberá ser contemplado en la oferta, aun cuando no esté en el listado de partidas. Será de exclusiva responsabilidad del oferente determinar las cantidades de obras del proyecto correspondiente a la licitación.
C.3.	ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES de acuerdo a Formulario N°7 adjunto, en el cual se deberán considerar todos los gastos que irrogue el total cumplimiento de su oferta, según los cuales se pagarán aquellos aumentos o suspensiones de plazo, que no siendo imputables al contratista y siendo independientes de cualquier obra extraordinaria o aumento de obra, impliquen un aumento en el plazo por sobre el 20% del plazo original.

Respecto de los tres Formularios, se debe precisar que la falta de cualquier dato (precio / plazo), motivará que la oferta sea declarada Inadmisibles o Fuera de Bases.



NOTA: El Análisis de Precios Unitarios de acuerdo a Formulario N°8 adjunto, correspondiente al proyecto adjudicado, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias y equipos, **deberá entregarse al momento de la firma del contrato por el adjudicatario en la Dirección de Asesoría Jurídica.**

Todos los antecedentes que forman parte de la presente propuesta, ya sean Bases Administrativas, Bases Técnicas, croquis, planos, etc., deben ser considerados complementarios entre sí. Cualquier elemento considerado en planos y/o bases técnicas, deberá ser contemplado en la oferta, aun cuando no esté en el listado de partidas.

La oferta a través del Portal se deberá expresar en **VALORES NETOS**, en pesos chilenos.

Los oferentes deberán presentar en formato digital todos sus antecedentes, manteniendo la estructura contenida en formularios adjuntos, sin modificar ni agregar partidas a las indicadas en él, entendiéndose como estructura, todas y cada una de las partidas, su ítem y su unidad. El no cumplimiento de esta indicación hará incurrir al oferente en falta y podrá ser declarado fuera de bases.

4. DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N°10 DE LA INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL Y OTROS

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal, situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Disponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá proceder como se indica:

- La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá entregar **hasta las 13:30 horas de la fecha de cierre de recepción de la oferta**, como se indica en el cronograma de la licitación. En caso de garantía electrónica, se debe adjuntar una copia impresa de ésta.
- Los antecedentes solicitados en el artículo N°9, se deberán entregar en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en un **plazo máximo de dos horas a partir de la fecha y hora de cierre de recepción de las ofertas**, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- El Certificado de Disponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá entregar en un plazo no superior a **48 horas a partir de la fecha y hora de cierre de recepción de la oferta**, indicadas en el cronograma de licitación, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar la apertura de las ofertas, oportuna y electrónicamente ingresadas, la Municipalidad deberá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, la cual se informará a través del Portal.

Asimismo la Municipalidad se reserva el derecho de postergar el plazo de cierre y recepción de las ofertas por 48 horas hábiles, por una sola vez, en caso que a la fecha y hora de cierre y recepción de ofertas fijado en el cronograma de la licitación, se hayan recibido 2 o menos ofertas.

ARTICULO N°11 DE LA COMISIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica se efectuará a través del Sistema de Información establecido en el Portal, liberándose automáticamente las ofertas el día y hora establecidos en el cronograma de licitación.

La Comisión de Apertura estará conformada por la Secretaria Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, el Director de Control y por la Secretaria Comunal de Planificación o quienes éstos designen para estos efectos. De la apertura se levantará un Acta de Apertura Municipal, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados.



En este acto se verificará la existencia de los documentos solicitados en el artículo N°9 de las presentes Bases, dejándose constancia en el Acta. El contenido de los mismos se analizará durante el período de evaluación de las ofertas. La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se revisará, en primer lugar el sobre que contiene el documento de garantía. Si ésta no cumpliera con los requisitos solicitados en el artículo N°9, letra A.1.-, o no fuese presentada, se declarará fuera de bases y no se abrirá la oferta correspondiente. En el caso de las Garantías Electrónicas, éstas serán revisadas a través del portal.

En el mismo acto, se abrirán los archivos digitales correspondientes a **“Antecedentes Administrativos” (letra A), “Antecedentes Técnicos” (letra B) y “Oferta Económica” (letra C)**, mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el “Acta de Apertura”, dejando constancia además de las ofertas rechazadas (si las hubiese), con la indicación de la causal que origina el rechazo, y se consignarán las observaciones.

ARTICULO N°12

La inexistencia de cualquier antecedente requerido en el artículo N°9 letra A, -a excepción de la letra A.1. "garantía de seriedad de la oferta" y en el artículo N°9 letra B, quedará registrado en el Acta de Apertura Municipal, siendo posteriormente la Comisión de Evaluación quien tendrá la facultad de decidir si, debido a la naturaleza de la omisión o inexistencia de algún antecedente, se declarará fuera de bases al oferente o se le solicitará a través del foro "Aclaraciones Ofertas" la información faltante u omitida.

Si no se adjuntase la "garantía de seriedad de la oferta", o los antecedentes requeridos en el Artículo N°9 letra C), motivará que la oferta sea declarada inadmisibile.

Se deja expresa constancia que respecto de los antecedentes señalados en el artículo N°9 letras B) y C), la Comisión Evaluadora estará facultada para solicitar aclaraciones a través del foro "Aclaraciones Ofertas", siempre que éstas en ningún caso y de ningún modo constituyan una modificación a la oferta técnica o económica del proponente.

Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información del Portal.

5. DE LA COMISION Y DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO N°13

La evaluación de las ofertas se realizará a través de una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar, analizar y calificar las ofertas, constituida por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, un funcionario de Administración Municipal, y un funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes emitirán el Informe de Evaluación.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y siempre que se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información del Portal.

De igual forma, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que se presenten antecedentes complementarios que aclaren o ilustren de mejor forma sus ofertas, siempre que dichos antecedentes se hayan



Providencia

Secretaría de Planificación Comunal
Departamento de Licitaciones

producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá efectuar consultas y/o solicitar aclaraciones o precisiones a los antecedentes presentados por los oferentes, sin que exista un límite determinado de solicitudes de consultas y/o aclaraciones sobre una determinada materia.

Para tales efectos, se utilizará el foro "Aclaración Ofertas", de la plataforma del Portal, mediante la cual, la Comisión Evaluadora deberá otorgar a los oferentes un plazo que estime conveniente según la complejidad de la rectificación o aclaración. El plazo que otorgue dicha comisión no podrá ser superior a **48 horas** y se contarán desde la notificación en el Portal. La no rectificación de los vicios u omisiones en el plazo otorgado por la Comisión, facultará a ésta para declarar la respectiva oferta fuera de Bases.

La Comisión tendrá la facultad de verificar la debida autenticidad de cualquier documento presentado por los oferentes, especialmente aquellos que digan relación con la experiencia. Si producto de la verificación de los elementos constitutivos de las ofertas surgiera algún aspecto (en lo formal o contenido) no consignado o exigido sin mayor precisión por las bases y que genere duda o controversia sobre los documentos recibidos, la Comisión tendrá la facultad para establecer y aplicar en dicho proceso, los criterios que permitan dirimir dicha controversia

Para los efectos del proceso de evaluación de ofertas, se realizará de acuerdo a la Metodología y Pauta de Evaluación, que se detalla a continuación:

CRITERIO	POND	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN														
OFERTA ECONÓMICA	80%	<p>La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la relación de menor costo, y según lo informado en Formulario N°5 "Carta Oferta". De acuerdo a lo anterior, se utiliza la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $\frac{\text{Oferta Menor Valor} * 100}{\text{Oferta a Evaluar}}$ </div> <p>En dónde: OMV: Oferta Menor Valor OE: Oferta a Evaluar.</p> <div style="background-color: #90EE90; padding: 5px; text-align: center; margin: 10px auto;"> TOTAL PUNTAJE 1 = Puntaje x 0,80 </div>														
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	10%	<p>Para efectos de evaluación del presente criterio se considerarán solo las obras ejecutadas en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 declaradas en Formulario N° 4 y debidamente acreditadas según lo dispuesto en el artículo N°9, letra B.1 de las presentes bases administrativas. La experiencia del oferente será medida por medio del siguiente criterio:</p> <p>Número de obras ejecutadas que cumplan los siguientes requisitos: Se evaluarán obras en similares a las de la presente licitación, ejecutadas o en ejecución, debidamente acreditadas, de <u>montos iguales, superiores o hasta un 20% inferior al ofertado por la empresa en su carta oferta (impuesto incluido)</u>, durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.</p> <p>El puntaje asignado será el indicado en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #0056b3; color: white;"> <th>N° CONTRATOS ACREDITADOS CORRECTAMENTE</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acredita la ejecución de 5 o más obras.</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Acredita la ejecución de 4 obras.</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Acredita la ejecución de 3 obras.</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Acredita la ejecución de 2 obras.</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Acredita la ejecución de 1 obra.</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>No acredita ejecución de obras.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <div style="background-color: #90EE90; padding: 5px; text-align: center; margin: 10px auto;"> TOTAL PUNTAJE 2 = Puntaje tabla x 0,10 </div>	N° CONTRATOS ACREDITADOS CORRECTAMENTE	PUNTAJE	Acredita la ejecución de 5 o más obras.	100	Acredita la ejecución de 4 obras.	70	Acredita la ejecución de 3 obras.	50	Acredita la ejecución de 2 obras.	30	Acredita la ejecución de 1 obra.	10	No acredita ejecución de obras.	0
N° CONTRATOS ACREDITADOS CORRECTAMENTE	PUNTAJE															
Acredita la ejecución de 5 o más obras.	100															
Acredita la ejecución de 4 obras.	70															
Acredita la ejecución de 3 obras.	50															
Acredita la ejecución de 2 obras.	30															
Acredita la ejecución de 1 obra.	10															
No acredita ejecución de obras.	0															

6



CRITERIO	POND	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN						
PLAZO DE EJECUCIÓN	9%	<p>El análisis considerará la relación entre cada oferta de plazo en días corridos y la de menor plazo, y según lo informado en Formulario N°5 "Carta Oferta", según la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $\frac{\text{Oferta Menor Plazo}}{\text{Oferta a Evaluar}} * 100$ </div> <p>En dónde: OMP: Oferta Menor Plazo OE: Oferta a Evaluar</p> <div style="background-color: #90EE90; padding: 5px; text-align: center; margin: 10px auto; width: fit-content;"> TOTAL PUNTAJE 3 = Puntaje x 0,09 </div>						
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	1%	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #0056b3; color: white;"> <th>Descripción</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.</td> <td style="text-align: center;">100 puntos</td> </tr> <tr> <td>No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.</td> <td style="text-align: center;">0 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <div style="background-color: #90EE90; padding: 5px; text-align: center; margin: 10px auto; width: fit-content;"> TOTAL PUNTAJE 4 = Puntaje Tabla x 0,01 </div>	Descripción	Puntaje	Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100 puntos	No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.	0 puntos
Descripción	Puntaje							
Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100 puntos							
No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.	0 puntos							
TOTAL PUNTAJE = TOTAL PUNTAJE 1 + TOTAL PUNTAJE 2 + TOTAL PUNTAJE 3 + TOTAL PUNTAJE 4								

ARTICULO N°14 DEL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora elaborará un informe con una proposición de adjudicación, dirigido a la Sra. Alcaldesa, el cual deberá contener a lo menos las materias especificadas en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El Informe de la Comisión Evaluadora se someterá a consideración y superior resolución de la Sra. Alcaldesa, previa visación de la Secretaría Comunal de Planificación, de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Control y de la Administración Municipal.

6. DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO N°15

La Municipalidad realizará la adjudicación de la obra a la oferta que estime más conveniente a los intereses de la Municipalidad, y a un sólo oferente, siendo éste el que de acuerdo a los resultados de la evaluación, obtenga mayor puntaje final conforme a los criterios indicados en el artículo N°13 de las presentes bases.



Los oferentes se obligan a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo N°9 letra A.1.-

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación general se procederá a dirimir adjudicando de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1	A la Oferta más Económica.
2	Al mejor puntaje en el criterio Experiencia del Oferente.
3	Al mejor puntaje en el criterio Plazo de Ejecución.
4	Al mejor puntaje del cumplimiento requisitos formales de presentación de la oferta.

Para el caso en que el contrato involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal, para adjudicar la licitación.

La Adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado al oferente, en conformidad con lo establecido en el artículo 6° del D.S. N°250 – Reglamento de Compras Públicas, a través del Sistema de Información del Portal Mercado Público, por la Secretaría Comunal de Planificación.

ARTICULO N°16 DE LA FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA, REVOCAR O SUSPENDER

La Municipalidad podrá **declarar desierta** la licitación, a través del portal de compras públicas, en los casos previstos en el Artículo N°9 de la Ley 19.886.

Podrá además **declarar inadmisibles las ofertas** cuando no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.

Además, rechazará las ofertas si el Concejo Municipal no aprueba la proposición de adjudicación, de acuerdo al artículo N°65 letra j), de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

De igual forma la Municipalidad podrá **revocar o suspender** el proceso licitatorio, en cualquiera de sus estados o etapas, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito conveniencia u oportunidad, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna para los oferentes.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será hasta la fecha indicada en el cronograma de licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl. Cuando la adjudicación no se realice en este plazo, la Municipalidad comunicará en el Sistema de Información del Portal las razones que justifican éste incumplimiento e indicará un nuevo plazo para adjudicar, solicitando en caso de ser necesario, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta. Lo anterior en virtud a lo señalado en el artículo 41, párrafo 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ARTICULO N°17 DE LA READJUDICACIÓN

La Municipalidad se reserva el derecho a readjudicar o llevar a cabo un nuevo proceso de contratación, según lo que mejor convenga a sus intereses, en los siguientes casos:

Si el proveedor adjudicado:

- Se desista de la celebración del contrato.
- Se encuentre inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4° de la Ley 19.886 y art. 92 de su Reglamento, al momento de la firma del contrato. En caso de no encontrarse hábil al momento de la adjudicación, tendrá 10 días hábiles para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado art. 16° de la Ley y art. 66° de su Reglamento.
- No presente la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- No presenta todos los documentos requeridos por la Dirección Jurídica para firmar contrato.



- e) No suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases Administrativas, por causas imputables a él.

En cualquiera de estos casos, a dicho oferente se le hará efectiva a la garantía de seriedad de la oferta.

7. DEL CONTRATO

ARTICULO N°18 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el indicado en el Decreto Alcaldicio de adjudicación y corresponderá al monto (valor) de la oferta seleccionada, de acuerdo al **Formulario N°5**, en pesos chilenos e incluirá todos los gastos e impuestos que irroque el cumplimiento total de éste.

Por tratarse de obras contratadas por la Municipalidad para su territorio, estarán exentas de los derechos municipales.

El concepto “**valor total del contrato**” será bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, y corresponderá al valor total, expresado, en pesos moneda corriente nacional.

ARTICULO N°19 DE LA PREPARACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en las presentes bases administrativas, bases técnicas y demás antecedentes de la licitación, aclaraciones y las respuestas a las consultas, si las hubiese, y oferta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl. Para lo anterior, deberán acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido.

El atraso del adjudicatario en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a éste, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.

ARTICULO N°20 DE LAS FORMALIDADES DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el adjudicatario deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley, los que serán de cargo y costo del adjudicatario. El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se originen.

Las modificaciones de contrato si las hubiere, dentro del transcurso del mismo, se perfeccionarán en la misma forma establecida para el contrato original.

ARTICULO N°21 DE LA DOCUMENTACIÓN PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad:



- a) Si es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. **No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.**
- b) Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo.
- c) Entregar la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato a que se refiere el artículo N°23 de las presentes bases administrativas.
- d) Presentar los antecedentes requeridos en el Artículo N°9, puntos **A.5 y A.6**, en caso que no estén disponibles en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.
- e) Copia de la **Patente Municipal**, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.
- f) **Análisis de Precios Unitarios** de acuerdo a **Formulario N°8** adjunto, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias y equipos. Se podrá entregar dicho análisis en un formato distinto, siempre y cuando contenga la misma información de aquel Formulario. Se deberán considerar todos los ítems de la propuesta, incluidos globales y subcontratos.
- g) En caso de Unión Temporal de Proveedores, entregar instrumento público que la materializa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

ARTICULO N°22 DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DEL CONTRATO (IMC)

La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del **Departamento de Construcción de la Dirección Obras, en adelante la IMC**. El o los profesionales asignados para estos efectos deberán ser nombrados mediante Decreto Alcaldicio.

El Contratista llevará un Libro de Obras, proporcionado por la Municipalidad, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Fecha de inicio del Contrato.
- b) Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
- c) Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
- d) Información de las inspecciones del IMC.
- e) Modificaciones de Contrato.
- f) Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá registrar a cabalidad el desarrollo de ésta. Es decir la exigencia debe ser respondida por el contratista aclarando o justificando los hechos y si procede ejecutando otras acciones correctivas.



Se considerará una notificación al Contratista cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contratista acreditado ante la IMC, revisar y firmar diariamente el Libro, a objeto de ver las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Municipal del Contrato.

La IMC tendrá además las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N° 806, de fecha 08/05/2017, que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

8. DE LA GARANTÍAS DEL CONTRATO

ARTICULO N°23 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO** expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste (plazo de ejecución ofertado) más **90 días corridos contados desde la fecha de término del contrato**, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista.

En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta deberá contener la siguiente información: "**póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata**" o "**póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata**", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente. Además se deberá dejar establecido que de sus cláusulas especiales de arbitraje no son aplicables, para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza.

Asimismo, el adjudicatario deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si éste ocurriera. Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Contratista.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: "**En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, de (nombre completo del adjudicatario) por la Obra (Nombre de la Obra)**", a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.

ARTICULO N°24

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prorrogas y hasta su total y completa ejecución.

ARTICULO N°25

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.



La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo N°23, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratista y/o Subcontratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.

ARTICULO N°26 DE LA GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Previo a la cancelación del Estado de Pago Final, el Contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la **correcta ejecución de las obras**. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos, **con vigencia de un año hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria**.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: **“En garantía por la correcta ejecución de las obras, de (nombre completo del adjudicatario) por la obra denominada (Nombre de la Obra), a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.**

La IMC anotará en el Libro de Obras, durante el periodo de garantía, cualquier observación relativa a la responsabilidad que le cabe al Contratista ante cualquier deficiencia que se detecte en los trabajos ejecutados, los materiales utilizados, los equipos instalados, etc., indicándole el plazo para su rectificación.

El incumplimiento de esta instrucción, hará incurrir a la empresa en causal de cobro del documento de garantía entregado.

ARTICULO N°27

El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del Contratista o subcontratista, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la Obra.

El Contratista deberá entregar a la IMC, la “Cartilla de Registro Control de Empresas Contratistas y Subcontratistas” dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, según corresponda.

ARTICULO N°28

Suscrita el Acta de Entrega de Terreno, el contratista deberá entregar al IMC una copia firmada por el Contratista y subcontratista, del Anexo V del Reglamento N°110 para “Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadoras de Servicios de la Municipalidad de Providencia”, donde conste la recepción y toma de conocimiento de dicho Reglamento. Será responsabilidad del IMC, remitir obligatoriamente estos documentos al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna.

9. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

ARTICULO N°29 DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CONTRATO

La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y



efectivamente adjudicadas, ordenando variaciones en las obras previamente contratadas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Los aumentos o disminuciones de Obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del **Formulario N°6**.

ARTICULO N°30 DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA

La suma de aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 30% del monto originalmente contratado.

El aumento y disminución de obra deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. La aprobación o rechazo será comunicada al Contratista por la IMC a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.

En caso de aumento del contrato, el citado Decreto Alcaldicio de aprobación establecerá la modificación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, que deberá presentar el Contratista con motivo de la modificación de contrato.

El Contratista, al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento y/o disminución de las obras, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N°23 de las presentes bases.

La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Obra del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.

ARTICULO N°31 DEL AUMENTO DE PLAZO

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.

El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt). Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad del contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.

ARTICULO N°32 DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Municipalidad podrá solicitar al Contratista la ejecución de obras extraordinarias que comprometa la ejecución de partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o cuyo precio unitario no se encuentra en Listado de Partidas del **Formulario N°6**, pero que son necesarias para la correcta ejecución y/u operación de las obras encomendadas, para lo cual el Contratista deberá presentar en el Departamento de Construcción previa solicitud de la IMC, el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras.

Se hace presente que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar este presupuesto como también la opción de contratar dichas obras extraordinarias con un contratista o proveedor distinto en virtud a lo que mejor convenga a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la ley de compras públicas y su reglamento.



El valor de las obras extraordinarias, el precio unitario, cantidad de obras y el plazo de ejecución, que se acuerde con el Departamento de Construcción deberán ser aprobados o rechazados por el Director de Obras.

Cualquier contratación por obras extraordinarias deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios. Esta aprobación se materializará mediante Decreto, que además establecerá las condiciones de ejecución de las obras extraordinarias, manteniendo las mismas condiciones dispuestas en el contrato de origen, incluido lo referente a las garantías. Posteriormente se emitirá una Orden de Compra en el portal Mercado Público, la cual deberá ser aceptada por el Contratista, quedando indicado en el Libro de Obras exclusivo para dicho servicio conexo, solo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

El pago de las obras extraordinarias se realizará solo una vez terminadas en su totalidad y recepcionadas provisoriamente mediante Decreto. Su período de garantía será el mismo que el de las obras del contrato de origen.

Si las obras extraordinarias, se ejecutaran sin cumplir con las condiciones antes señaladas, ellas serán de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obras.

10. DEL REAJUSTE

ARTICULO N°33

Los valores del contrato que deriven de la presente licitación no estarán afectos a intereses ni reajustes.

11. DE LOS PAGOS

ARTICULO N°34

La forma de pago será a través de estados de pago según el avance real de la ejecución de las obras, acorde a las siguientes condiciones:

- **PRIMER ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la ejecución de las obras.
- **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de las obras y aprobada la Recepción Provisoria de las obras mediante Decreto Alcaldicio.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.

El plazo para rechazar la factura será el máximo convencional señalado en la Ley 19.983 de 2004, y sus modificaciones, plazo que se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento que sea pagadero a la vista, irrevocables, expresadas en pesos chilenos, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 60 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.

ARTICULO N°35 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CADA ESTADO DE PAGO

PARA PRIMER ESTADO DE PAGO:

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- **SET FOTOGRÁFICO** que incluya letrero de obras y situación actual.
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS**, ejecutoriadas si las hubiese.
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA**, si corresponde, cuando lo solicite la IMC.
- **FACTURA CORRESPONDIENTE CON GLOSA PMU**, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Obras. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras, durante el período que comprende el Estado de Pago.

PARA SEGUNDO ESTADO DE PAGO:

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- **SET FOTOGRÁFICO** de obras terminadas.
- **SOLICITUD DEL CONTRATISTA** pidiendo la recepción de la obra.
- Fotocopia simple del **FORMATO FICHA DE CIERRE** (Firmado por el contratista y la IMC).
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS**, ejecutoriadas si las hubiese.
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA**, si corresponde, cuando lo solicite la IMC.
- **FACTURA CORRESPONDIENTE CON GLOSA PMU**, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Obras. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras, durante el período que comprende el Estado de Pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC y/o no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Obras o no se haya dado cumplimiento a la ejecución de obras, según lo indicado en las Bases Técnicas.



12. DE LAS RETENCIONES

ARTICULO N°36

Para el caso que el Contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales en la forma señalada en el artículo N°35, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente y subsidiariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, sólo respecto del tiempo o periodo durante el cual el o los trabajadores del Contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.

Igual cosa sucederá en el evento que el Contratista o subcontratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de trabajadores contratados en los últimos 2 años, en cuyo caso los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, pudiendo la Municipalidad retener y efectuar el pago directamente o bien el Contratista acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad, a través de la IMC, exigirá que el Contratista proceda a efectuar dichos pagos y le presente comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, facultará a poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el referido Contratista no podrá participar.

Ante la existencia de reclamos en la Inspección del Trabajo, laborales o previsionales pendientes de resolver por parte del Contratista y que hayan sido notificados a la Municipalidad, en el evento que la Municipalidad sea demandada subsidiaria o solidariamente, estará facultada a pagar con dichos fondos. Además, cuando la Municipalidad haya debido defenderse judicialmente y se dicte sentencia condenatoria en su contra o en contra del Contratista, este último deberá reintegrar a la Municipalidad la totalidad de los costos en que haya incurrido por concepto de la defensa judicial.

13. DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

ARTICULO N°37

El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la ejecución de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

Además, el contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe en la ejecución de las obras materia de la presente licitación, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el Contratista contrate a honorarios para la ejecución del Servicio, ni con los que subcontrate.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.



ARTICULO N°38

En especial, será deber y responsabilidad del Contratista:

- a) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- b) Cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además, deberá informar a la IMC, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto al propio Contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el artículo N°35 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.
- d) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto del propio Contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.
- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envíe, para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza. Durante la ejecución de las obras, se deberá prever y solucionar las condiciones logísticas del lugar, y disponer de los equipos y maquinaria necesarios, siendo responsabilidad del Contratista preparar una metodología de trabajo segura.
- f) El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (Prenda con logo de la empresa) desde la fecha de Entrega de Terreno.
- g) Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto.
- h) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por escrito (correo electrónico o Libro de Obras).
- i) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, en cuanto a calidad, plazos, etc. Definidos para la ejecución de las obras, en las presentes bases.
- j) Informar oportunamente a la Municipalidad de las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente, al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- k) Responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.
- l) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado.
- m) Dar estricto cumplimiento a los plazos de inicio de las obras encargadas conforme a los cronogramas establecidos y especificaciones establecidas en las Bases Técnicas, dando cumplimiento durante todo el período del contrato a todas las condiciones y requerimiento establecidas en éstas
- n) Dar cumplimiento a todas las leyes, decretos, reglamentos y en general, norma legal, reglamentaria, medioambiental y/o administrativa, que tenga relación con las obras materia de la presente licitación.

En caso que no cumpla, o lo haga fuera del plazo indicado, si corresponde, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°60 de estas bases.

ARTICULO N°39 DE LAS RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Será responsabilidad exclusiva del Contratista, **la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e**



instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier daño que se produzca a cualquier tipo de bienes, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, como así también, cualquier problema derivado de una mala gestión por parte de sus trabajadores.

Esta obligación no exime al Contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

ARTICULO N°40

Se deja constancia que las eventuales marcas que se indiquen en las Bases Técnicas son sólo referenciales, no obstante la calidad de los materiales y elementos deberán cumplir con el estándar de calidad de la marca indicado como referencia. Los materiales empleados en la obra deberán cumplir con la norma del Instituto Nacional de Normalización y con las instrucciones del fabricante. Ante cualquier duda de la IMC el Contratista deberá efectuar a su costa las correspondientes certificaciones ante un laboratorio reconocido y aprobado por la Municipalidad.

Todos los materiales, equipos y elementos que resulten de las demoliciones o transformaciones y cuya utilización no esté contemplada en la nueva obra, deberán ser entregados bajo inventario en la bodega de la Municipalidad correspondiente o en el lugar que se indique en el Libro de Obras, previo visto bueno de la IMC, según las indicaciones establecidas en las Bases Técnicas. El Contratista deberá entregar copia de la guía de ingreso a bodega correspondiente.

La IMC podrá solicitar en cualquier momento ensayos de las Obras ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales utilizados, emitidos por entidades como IDIEM O DICTUC, de cargo del Contratista.

Cualquier bien o materia valorada que se retire de la obra, que no se haya dado la instrucción expresa de enviar a botadero y que no se entreguen en bodega o en el lugar indicado por el IMC, será descontado al Contratista en el siguiente estado de pago.

La utilización en la obra de cualquier materia, equipo o elemento proveniente de la demolición o transformación, debe contar con la aprobación de la IMC.

Los materiales no utilizables serán retirados por el Contratista y enviados a un botadero autorizado, previa autorización de la IMC.

ARTICULO N°41

El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento con motivo de la ejecución de la Obra. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

ARTICULO N°42

En la Obra, el Contratista deberá mantener permanentemente un legajo completo de antecedentes, planos y bases técnicas de la obra, además de todos aquellos documentos y antecedentes exigidos por la Ley N°20.123 de Subcontratación.



ARTICULO N°43

Será responsabilidad exclusiva del Contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.

ARTICULO N°44

Se debe considerar para la instalación de faenas y letreros de obra las especificaciones indicadas en el **ANEXO INSTALACION DE FAENAS**. Las imágenes y leyendas de los letreros se entregarán por parte de la IMC a la fecha de firma de Entrega de Terreno, estas imágenes y leyendas, deberán seguir normas e indicaciones de la SUBDERE.

ARTICULO N°45

Se deberá considerar protección y permanente mantención de aquellas especies vegetales que permanezcan en el lugar de las obras, de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas municipales que correspondan.

Con el objeto de delimitar responsabilidades relacionadas al estado de recepción y cómo se entrega el terreno, el Contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las distintas zonas de trabajo previo a su ejecución, dejando constancia de esto en el Libro de Obras. En caso contrario, cualquier reclamo sobre menoscabo que afecte el terreno entregado, deberá ser resuelto por el Contratista a su costo. En caso de incumplimiento se aplicará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°60.

ARTICULO N°46

En las obras en que sea necesario solicitar nuevo servicio eléctrico, aumento de capacidad o extensión de líneas, en que se consulte valores por concepto de empalmes, obras complementarias, ellos se harán efectivos a favor de la Municipalidad. El pago se efectuará oportunamente por el Municipio de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal efecto por el DFL 1/82, del Ministerio de Minería, estando a cargo del Contratista toda la tramitación que se origine ante la Distribuidora de Energía Eléctrica y el Municipio.

Asimismo, será de cargo del Contratista la obtención de los empalmes provisorios de agua potable, electricidad, etc., que sean necesarios para la correcta y total ejecución de las obras que formen parte del contrato, como asimismo el pago de los consumos respectivos.

ARTICULO N°47

El Contratista será responsable ante terceros de todo daño detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

ARTICULO N°48

Durante la ejecución de la Obra el Contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca en este sentido, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

f



ARTICULO N°49 DE LA DESIGNACIÓN DEL PROFESIONAL A CARGO Y OBLIGACIONES EN EL LUGAR DE LA OBRA

El contratista deberá designar un profesional del área a cargo de las faenas (Ingeniero, Arquitecto, Constructor Civil, con experiencia en ejecución de obras) como contraparte calificada, en un plazo de tres días hábiles siguientes a la firma del contrato y previo a la Entrega de Terreno, con teléfono móvil para ser ubicado en cualquier momento, responsable de la conducción de las obras y todo aquello establecido en las Bases Técnicas, con quien deberá entenderse la IMC en relación de la misma. Deberá contar con una experiencia mínima de 3 años en proyectos similares, acreditado mediante declaración jurada simple, certificados y currículum. En caso que no presente dichos documentos, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°60 de estas bases. En caso de persistir en el incumplimiento la Municipalidad podrá al décimo día de firmado el contrato dar término anticipado del mismo.

ARTICULO N°50 DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

Será de cargo y responsabilidad del Contratista, la colocación, el control y vigencia de las señalizaciones tanto diurna como nocturna, para las interrupciones y desvíos del tránsito vehicular y peatonal que requiera el desarrollo de las faenas como asimismo para indicar la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista todo accidente, daño, perjuicio o menoscabo ocasionado en la persona o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de estas obligaciones.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:

- a) Ley de Tránsito.
- b) Decreto N° 78 del año 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito.
- c) Normas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- d) Ordenanza Comunal de Ornato N°1 de fecha 24 de Enero de 2002 y sus modificaciones.
- e) Ordenanza Comunal N°129 de 14 de abril de 2014, sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por ejecución de faenas y otras actividades.
- f) Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- g) Ley N°20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento.
- h) Circular N°2.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por la Ley N°20.123.
- i) Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.
- j) Permiso Municipal correspondiente.
- k) Toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.

ARTICULO N°51

El Contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas en caso de ser necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.



14. DE LA SUBCONTRATACIÓN

ARTICULO N°52

El Contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, hasta un 30% del valor total del contrato, en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en el Contratista, y deberá contar con el acuerdo de la IMC del contrato señalada en el Artículo N°22 y aprobada por Decreto Alcaldicio, dicha aprobación deberá quedar debidamente registrado en el respectivo Libro de Obras.

No obstante lo anterior, el Contratista no podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas respecto de las cuales, o de sus socios o administradores, concorra alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886, como asimismo el subcontratista deberá cumplir con las mismas condiciones de la oferta presentada y adjudicada al Contratista.

ARTICULO N°53

Queda expresamente prohibido que el Contratista, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N° 19.983, de 2004, salvo lo descrito en el caso anterior.

15. DE LA DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y PERMISOS

ARTICULO N°54

Durante la ejecución de los trabajos, no se podrá mantener escombros por más de **24 horas** ni podrán ser acopiados en lugares donde impidan el tránsito peatonal o vehicular.

Excepcionalmente la Municipalidad podrá autorizar la ocupación de la vía pública con este objeto por períodos determinados, para lo cual el Contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de ocupación de veredas y calzadas que sean necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.

Si el Contratista no cumpliere lo anteriormente señalado, la Municipalidad procederá a multarlo, de acuerdo a lo indicado en artículo N°60 de las presentes Bases. Además, procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del Contratista, descontándose en el estado de pago que corresponda.

ARTICULO N°55

Terminada la ejecución de una obra, el Contratista deberá proceder de inmediato, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública.

Si el Contratista no cumpliere lo anteriormente señalado, en el plazo de 24 horas la Municipalidad procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del contratista, descontándose del último estado de pago.



16. DE LOS PLAZOS

ARTICULO N°56 PROGRAMACIÓN ACTUALIZADA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Efectuada la firma del contrato y una vez notificado el requerimiento por parte del IMC, el Contratista tendrá plazo de 3 días hábiles para entregar a la IMC, una programación más detallada y actualizada para la ejecución de las obras contratadas, expresada en días, la programación deberá basarse en la Carta Gantt entregada al momento de la apertura de las ofertas, y no podrá, en ningún caso, alterar los plazos ofertados para ejecución de la obra. Dicha programación deberá ir acompañada de una metodología de ejecución, en formato de informe.

ARTICULO N°57

El plazo de ejecución de la obra será el propuesto por el oferente, NO PUDIENDO SUPERAR LOS 45 DÍAS CORRIDOS COMO PLAZO DE EJECUCIÓN MÁXIMO, de esta forma cuando lo supere, o bien cuando el oferente no señale el plazo de ejecución, éste será declarado Fuera de Bases.

Este plazo será evaluado de acuerdo a lo indicado en el artículo N°13 de las presentes bases administrativas, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el Contratista, el IMC y el Director de Obras, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.

Durante la ejecución de las obras y una vez terminada cada jornada de trabajo, todas las zonas de la obra deberán quedar debidamente aseguradas, de modo de evitar accidentes.

ARTICULO N°58

En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público o por causas imputables al Municipio, debidamente comprobado por la IMC y sin que tenga responsabilidad el Contratista, la Municipalidad podrá recibir parcialmente la obra ejecutada y pagar hasta un 80% de lo realmente ejecutado. Si el monto del contrato supera las 2.000 UTM., a la fecha de la Recepción Parcial se podrá pagar hasta un 90% de lo realmente ejecutado.

17. DE LAS MULTAS

ARTICULO N°59

La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones al Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al Contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el Contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Obras.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorando del Director de Obras, y se notificará al Contratista mediante la anotación en el Libro de Obras.



Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director Obras, tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, el cual deberá contar con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión quedará ejecutoriada con la notificación al Contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Obras u otro medio idóneo.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.

ARTICULO N°60 TIPIFICACIÓN DE LAS MULTAS Y MONTOS EN UTM

El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación:

N°	MULTA	MONTO
1	Incumplimiento de la Ley de Tránsito.	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
2	Incumplimiento de las Ordenanzas Municipales.	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
3	No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
4	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Obras.	3 UTM por instrucción, para instrucciones que deban ser resueltas antes de 48 horas.
		2 UTM por instrucción y por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución.
5	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	2 UTM por evento + 2 UTM por día de atraso en plazo otorgado para subsanar.
6	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización.	2 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
7	Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.	3 UTM por día.
8	Incumplimiento de la Ley N° 20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.	3 UTM por infracción y por día.
9	Incumplimiento del Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.	3 UTM por evento y por día.
10	Por no retirar la basura que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución de las obras.	5 UTM por evento y por día hasta su cumplimiento
11	Por daño a las especies vegetales a causa de la ejecución de la obra.	5 UTM por evento
12	Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera)	4 UTM por cada día de atraso.
13	En caso de incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra.	4 UTM por día de atraso

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en similares términos a los descritos en el artículo 45 del Código Civil Chileno. Para lo anterior, el contratista deberá entregar, en el plazo de 5 días hábiles de ocurrido el hecho, un informe fundado a la IMC,



la que podrá consultar con el Director de Obras o bien solicitar opinión de otra Dirección en orden a establecer que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegada y que tales hechos se encuentran comprobados. En caso de ser efectivo lo anterior y sólo si fuere además procedente, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato por un término equivalente a la duración del impedimento, mediante la dictación de la resolución del Director de Obras, previa comunicación a través del Libro de Obras.

18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO N°61 DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminada la totalidad de las obras contratadas, consignados en las Bases Técnicas, se procederá a la Recepción Provisoria de los trabajos, en cuyo acto el Contratista deberá reintegrar el Libro de Obras a la Municipalidad.

De la misma manera, en el caso de proyectos desarrollados por el Contratista, hará entrega a de los planos as built debidamente aprobados. Dichos planos se deben entregar en limpio, sin correcciones.

ARTICULO N°62

- a) Finalizado el plazo de ejecución de las obras en el contrato, los trabajos y todo aquello solicitado por Bases, el Contratista deberá solicitar por escrito en el Libro de Obras, a la IMC, la recepción provisoria de la misma.

Se procederá a dicha recepción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la petición.

En todo caso, la IMC se constituirá en la obra al día hábil siguiente al término del plazo contractual a fin de verificar el estado en que se encuentran las obras y efectuar, si procede, la recepción provisoria de las mismas o en su defecto dejará constancia en el Libro de Obras indicando que el Contratista quedará sujeto a la aplicación de las multas respectivas por el retraso en la entrega de éstas.

Al momento de efectuar la Recepción Provisoria, se levantará un Acta que deberá ser firmada por el Contratista, la IMC y el Director de Obras, donde se consignarán, además, todas las multas aplicadas durante la ejecución de la obra.

La IMC deberá solicitar la dictación del Decreto Alcaldicio con la finalidad de aprobar esta Recepción Provisoria.

- b) Si en el acto de recepción se encontraran observaciones, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Obras. De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°60 desde la fecha de término contractual.

Si el Contratista cumple el plazo establecido para solucionar las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término de las obras.

- c) Si al término del plazo para la ejecución de las obras, los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad a las bases técnicas y otras normas, no se dará curso a la Recepción Provisoria y el Contratista deberá ejecutar a su costo, los trabajos o reparaciones, siendo causal de multa de acuerdo a lo indicado el artículo N°60, los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual de la obra. Tales defectos deberán señalarse en el Acta a que se refiere la letra a) del presente artículo.

Una vez subsanados los defectos indicados por la IMC, ésta deberá proceder a efectuar la recepción, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de las obras la de recibo conforme a ellas, cursando las multas correspondientes.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos bajo pretexto de haber sido aceptados por la IMC, lo que será obligatorio efectuar.

- d) En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público o por causas imputables al Municipio, sin que tenga responsabilidad alguna el



Contratista, se otorgará el plazo indicado por la IMC, para subsanar el eventual problema, en cuyo caso las obras podrán ser recibidas parcialmente. Lo anterior, deberá quedar claramente indicado en un Acta de Recepción Parcial.

- e) La Recepción Provisoria o la Recepción Parcial, según sea el caso, serán aprobadas por Decreto Alcaldicio.

ARTICULO N°63 DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Dentro de los 15 días anteriores al vencimiento de la garantía de correcta ejecución de las obras, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva de las obras.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del Contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

ARTICULO N°64 DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de las obras, la cual se realizará un año después de la Recepción Provisoria de las obras. Durante este período la obra se encontrará en garantía.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el Contratista, o el profesional designado por la empresa, la IMC y el Director de Obras, donde además se consignarán las multas aplicadas durante el período de garantía de la obra.

La Recepción Definitiva de las obras y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá además, la devolución de la garantía de correcta ejecución de las obras.

Dicho Decreto será notificado al Contratista por la IMC y si éste no objetara la liquidación del contrato dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato.

19. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

ARTICULO N°65

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- c) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificado por la Municipalidad.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, especialmente consignadas en estas Bases Administrativas, siendo suficiente para ello el Informe del Director de Obras Municipales, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo al monto del perjuicio ocasionado por el incumplimiento.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.



Providencia

Secretaría de Planificación Comunal
Departamento de Licitaciones

- g) Cuando el atraso en la ejecución de la obra supere, en cualquier momento del contrato, el 20% de la Carta Gantt propuesta.
- h) Cuando el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que fueran procedentes.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose informe del Director de Obras Municipales que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista haciéndose efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, salvo en los casos indicados en las letras a), c) y d) del presente artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo N° 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y además se reserva el derecho de vetar su participación en futuras licitaciones municipales.

20. OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO N°66

Durante la ejecución del contrato o terminado éste, el Contratista deberá entregar a la Municipalidad los informes, estudios, datos y cualquier otra información, de cualquier naturaleza, que hubiesen sido obtenidos con ocasión de la ejecución del contrato. Esta información pasará a ser de dominio de la Municipalidad y el Contratista no podrá divulgarla ni publicarla -por cualquier medio o soporte-, sin la previa autorización expresa de la Municipalidad.

Asimismo, deberá guardar reserva de la información que eventualmente le suministre la Municipalidad o a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La infracción de estas obligaciones facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a su entero beneficio e impetrar las acciones legales correspondientes.

La información suministrada a la Municipalidad por el Contratista deberá estar contenida en formatos o soportes reutilizables y procesables (por ejemplo formatos CSV, XML, SPSS, KML, WFS, XLS, entre otros, según sea el caso).

ARTICULO N°67

Para efecto de la presente licitación, las aclaraciones, respuestas a las preguntas, bases técnicas y sus Anexos, primarán en el orden enunciado, sobre las bases administrativas y sus Formularios, si existiese alguna discordancia entre aquellos y éstos.

ARTICULO N°68

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la ejecución de las obras contratadas, previa coordinación y aprobación de la IMC.


MMD/RQC/rqc


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



FORMULARIO N°1
(ANEXO ADMINISTRATIVO)

LICITACIÓN	:	MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ
FINANCIAMIENTO	:	PMU

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT :

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
(SI ES PERSONA JURÍDICA) :

CÉDULA DE IDENTIDAD :

DIRECCIÓN :

TELÉFONO :

CORREO ELECTRÓNICO :

NOTA:

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, debe indicarse el nombre del representante o apoderado común de la misma, que debe coincidir con aquel que se estableció en el instrumento público o privado que formalizó la unión.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



FORMULARIO N°2
(ANEXO ADMINISTRATIVO)

LICITACIÓN	:	MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ
FINANCIAMIENTO	:	PMU

RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN :

RAZÓN SOCIAL :

OBJETO :

CAPITAL :

SOCIOS (*) :

ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL :

NOMBRE DIRECTORES (**)(***) :

REPRESENTANTE LEGAL :

DURACIÓN :

NOTA:

(*) EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD OFERENTE ESTUVIERE CONSTITUIDA POR ALGUNA SOCIEDAD, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LOS SOCIOS DE ESTA O ESTAS SOCIEDADES.

(**) EN CASO QUE LA SOCIEDAD OFERENTE FUERE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

(***) EN CASO DE FUERE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LAS SOCIEDADES DE ÉSTA.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



**FORMULARIO N°3
(ANEXO ADMINISTRATIVO)**

DECLARACIÓN JURADA

LICITACIÓN	:	MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ
FINANCIAMIENTO	:	PMU

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

DECLARA:

- **No haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas);
- **No tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
- **No estar la persona jurídica** oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, del artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



Providencia

FORMULARIO N°4
(ANEXO ADMINISTRATIVO)

RESUMEN DE CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN

LICITACIÓN	:	MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ
FINANCIAMIENTO	:	PMU

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

N°	Nombre Mandante Empresa/Institución			
	Persona de Contacto		Cargo	
	Correo Electrónico		Teléfono	
	Vigencia del Contrato	Desde		Hasta
	Magnitud del Contrato (Descripción específica)		Monto de la Obras (\$)	

N°	Nombre Mandante Empresa/Institución			
	Persona de Contacto		Cargo	
	Correo Electrónico		Teléfono	
	Vigencia del Contrato	Desde		Hasta
	Magnitud del Contrato (Descripción específica)		Monto de la Obras (\$)	

- Replicar estos cuadros las veces que sean necesarias para acreditar los contratos ejecutados o en ejecución durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, en el rubro objeto de esta licitación, donde se indiquen el tipo y monto del contrato.
- Toda obra acá declarada debe ser acompañada por de certificados emitidos por el mandante que respalden dicha información.
- En caso de que se tratare de una Unión Temporal de Proveedores, debe entregarse un anexo por cada uno de los proveedores para acreditar su experiencia, si fuere del caso.
- En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como de la EIRL.
- El oferente que llene en forma maliciosa el presente formulario se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta entregada, la cual pasará a total beneficio municipal.
- Las personas naturales o jurídicas que deseen participar y no cuenten con la experiencia señalada deberán indicarlo en la tabla precedente e ingresar de igual forma en el portal el presente formulario firmado.
- No serán considerados aquellos certificados que den cuenta de un trabajo bajo la figura de subcontratación, así como tampoco contrataciones donde se hubiese liquidado anticipadamente el contrato.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



Providencia

**FORMULARIO N°5
(ANEXO ECONÓMICO)**

CARTA OFERTA

LICITACIÓN	:	MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ
FINANCIAMIENTO	:	PMU

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

Nuestra oferta para la obra solicitada es la siguiente:

TOTAL NETO \$ <i>(Valor a ofertar a través del Portal Mercado Público)</i>	
Impuesto (____ %)	
TOTAL \$	

Plazo de Ejecución _____ días corridos.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

**FORMULARIO N°6
 (ANEXO ECONÓMICO)**
LISTADO DE PARTIDAS

LICITACIÓN: MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ
FINANCIAMIENTO: PMU

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

ÍTEM A	DESCRIPCIÓN B	UNIDAD C	CANTIDAD D	P. UNITARIO \$ E	TOTAL \$ D x E
1	OBRAS PREVIAS				
1.1	Instalación de faenas, señalización , trazados y niveles	gl			\$ 0
1.2	Replanteo de obras	gl			
1.3	Señalización de obras	gl			\$ 0
2	REPARACIÓN CARPETA ASFÁLTICA				
2.1	Hidrolavado	m2			\$ 0
2.2	Reparación de grietas	m			\$ 0
2.3	Rejuvenecedor de sustrato	m2			\$ 0
2.4	Mitigador de impacto doble capa	m2			\$ 0
2.5	Terminación de superficie deportiva doble capa con demarcación de multicanchas	m2			\$ 0
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
3.1	Retiro y reposición de pavimento (cancha)	m2			\$ 0
3.2	Excavación	m3			\$ 0
3.3	Relleno y compactación	m3			\$ 0
3.4	Retiro y transporte de excedentes	m3			\$ 0
4	SUMINISTRO , TRANSPORTE INSTALACION DE TUBERIAS				
4.1	Suministro de tuberías de pvc				\$ 0
4.2	d:160	m			\$ 0
4.3	d:110	m			\$ 0
4.4	Transporte de materiales y tuberías	gl			\$ 0
5	SISTEMA DE INFILTRACIÓN				
5.1	Excavación de zanjas 1 y 2	m3			\$ 0
5.2	Provisión y montaje de sistema de módulos Atlantis zanja 1	gl			\$ 0
5.3	Provisión y montaje de sistema de módulos Atlantis zanja 2	gl			\$ 0
5.4	Arena gruesa	m3			\$ 0
5.5	Gravilla	m3			\$ 0
5.6	Estabilizado	m3			\$ 0
5.7	Geotextil nt 200 gr/m2	m2			\$ 0
5.8	Tubería de reparto de flujos pvc d:160mm	m			\$ 0
6	CAMARAS DE DECANTACION				



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	TOTAL \$
6.1	Cámara de decantación 1.0 x 0.6 x 1.0	m2			\$ 0
7	CANALETAS AGUAS LLUVIAS				
7.1	Reconstruir canaleta extte h. in situ	m			\$ 0
7.2	Canaleta prefabricada	m			\$ 0
8	PRUEBAS Y RECEPCION				
8.1	Prueba Hidráulica	uni			\$ 0
9	ASEO GENERAL				
15.1	Aseo y entrega	gl			\$ 0
COSTO DIRECTO \$					\$ 0
GASTOS GENERALES (____%) \$					\$ 0
UTILIDADES (____%) \$					\$ 0
TOTAL NETO \$ (Valor a ofertar a través del Portal Mercado Público)					\$ 0
IVA \$					\$ 0
TOTAL (*)\$					\$ 0





Providencia

FORMULARIO N°8
(ANEXO ECONÓMICO)

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

LICITACIÓN	:	MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ
FINANCIAMIENTO	:	PMU

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

OBRA :	HOJA:	DE:			
PARTIDA:	UNIDAD:	CANTIDAD:			
1) MATERIALES					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
2) MANO DE OBRA					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3) EQUIPO					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TOTAL COSTO UNITARIO NETO \$					

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

ANEXO INSTALACIÓN DE FAENAS

LICITACIÓN	MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ
FINANCIAMIENTO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

1. Empalmes eléctricos y sanitarios

Será de cargo del Contratista la colocación de remarcadores de agua potable y electricidad que sean necesarios para la ejecución de la obra, como asimismo el pago de los consumos respectivos.

2. El contratista deberá considerar para su personal lo siguiente:

- Baños y duchas: se debe considerar los necesarios de acuerdo a la cantidad de personas trabajando en obra (mínimo 1 baño químico y ducha portátil).
- Cocina-comedor: se debe cocinar utilizando gas como energía, por ningún motivo se aceptará encender fuego.
- Bodega para almacenar materiales y herramientas.
- Vestidor para el personal.
- El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (polera con logo de la empresa).
- **QUEDARÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL PERSONAL USE COMO COMEDOR, BAÑO O VESTIDOR OTRO LUGAR QUE NO SEA EL DESTINADO PARA TAL EFECTO.**
- Las instalaciones deben cumplir con lo estipulado por ley al respecto.

3. Letrero de Obra

Será 1 unidad, y de acuerdo a las características establecidas en el documento "Manual de Normas Gráficas (Vallas de Obras)" de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), en especial a lo que se refiere a las obras financiadas por el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, que se adjunta a las presentes bases.

Serán instalados en el lugar indicado por la IMC. Concluida la obra, quedarán en poder del contratista. El contratista tendrá un plazo de cinco días corridos para su instalación, contados desde la Entrega de Terreno. En caso de no cumplir con lo anterior, se cursará una multa de acuerdo con el artículo N°60 de las Bases Administrativas.

4. Catastro Fotográfico

Antes de iniciar los trabajos, al momento de la entrega de terreno, el contratista deberá realizar un catastro con apoyo fotográfico del estado de las instalaciones a intervenir, que se encuentren tanto al interior del área de trabajo como en los alrededores del área a intervenir, puesto que será responsable de los daños que producto de la obra le ocasione a dichos elementos.

También se deberá entregar, al final de la obra, un catastro fotográfico cronológico con los avances de la obra en sus distintas etapas.



Manual de Normas Gráficas Vallas de Obras

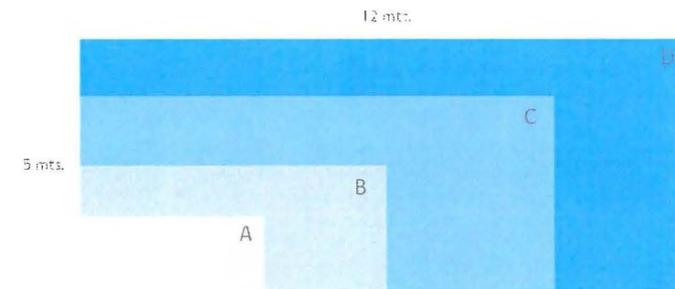
2016

Índice de Contenidos

03	Formato de Vallas
05	Información Técnica
07	Uso de Renders o Imágenes
09	Diagramación del contenido
14	Tipos de Vallas según Programa
23	Formatos de Apoyo



TIPO	MEDIDAS (M)	MONTO CONTRATO (UTM)	
		DESDE	HASTA
A	3,6 X 1,5	0	5.000
B	6,0 X 2,5	5.000	13.000
C	9,0 X 4,0	13.000	20.000
D	12,0 X 5,0	20.000	



FORMATO DE VALLAS

Manual de Vallas

Formatos de Vallas

Los rangos de tamaño del letrero a utilizar se relacionan con el monto del contrato, según tabla adjunta.



INFORMACIÓN TÉCNICA

Manual de Vallas

Información Técnica

Tipografía: Gob CL

Colores Corporativos:

■ C0 M90 Y75 K0
■ C100 M55 Y0 K0

Imagen: 72dpi a tamaño

Impresión: Vinito PVC o autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UV (garantía 3 años).

La plantilla se encuentra disponible* en formato Adobe Illustrator y PDF y no deberá ser alterado. Sólo se deben reemplazar los textos según la obra (sin hacer cambios en tamaños ni tipografía), y el Contenedor "B" por una fotografía o render del proyecto. Cada archivo, incluye una imagen referencial (para quienes no pueden visualizar los archivos editables).

El uso del logotipo del ministerio o del Gobierno según la dependencia a la cuál pertenezca el proyecto, es de carácter OBLIGATORIO y deberá ir siempre acompañado del slogan de Gobierno.

* www.subdere.gov.cl



USO DE RENDERS O IMAGENES

Manual de Vallas

Uso de Renders o Imágenes

Los renders o imágenes son un componente clave para la comunicación, por lo que es importante establecer criterios y normativas para su correcto uso, a fin de lograr una buena comunicación. Los ejemplos que aquí se presentan han sido incluidos a modo de ejemplo para guiar a los responsables de su producción o selección.

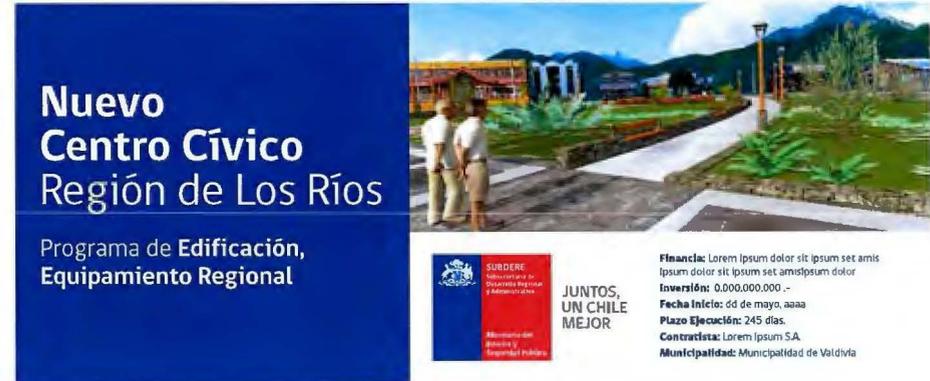
01. Pueden utilizarse imágenes renderizadas para mostrar los proyectos que se construirán.

02. El encuadre elegido (lo que queda por dentro y por fuera del plano) también ayuda a puntualizar el mensaje y a dirigir al ojo del espectador.

04. Si se usan fotografías se recomienda que tengan luz natural. Es preferible trabajar en contextos creíbles que demuestren que se está en terreno. Esto también ayuda a producir cercanía.

05. La presencia de personas en la fotografía ayudará a evidenciar el interés del Gobierno en la ciudadanía.





**Nuevo
Centro Cívico
Región de Los Ríos**

Programa de Edificación,
Equipamiento Regional

SUBDERE
Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo

**Municipalidad de
Valdivia**

**JUNTOS,
UN CHILE
MEJOR**

Financia: Lorem ipsum dolor sit ipsum set amis
ipsum dolor sit ipsum set amis ipsum dolor
Inversión: 0.000.000.000 -
Fecha Inicio: dd de mayo, aaaa
Plazo Ejecución: 245 días
Contratista: Lorem ipsum SA
Municipalidad: Municipalidad de Valdivia

Ejemplos de uso y diagramación
del contenido

Valla Tipo 1

(únicamente logotipo de Gobierno)

Para casos en que no se disponga de
logotipo adicional al de Gobierno, se
permitirá desplazar el bloque de
información legal al contenedor "C"
para dar más protagonismo al título
de la obra/proyecto y al programa al
que pertenece.

DIAGRAMACIÓN DEL CONTENIDO

Manual de Vallas

↗



Nuevo Centro Cívico
Región de Los Ríos

Programa de Edificación,
Equipamiento Regional

Financiamiento: Lorem ipsum dolor sit ipsum set amis ipsum dolor sit ipsum set amis ipsum dolor sit ipsum set amis
Inversión: 0.000.000.000.-
Fecha Inicio: dd de mayo, aaaa
Plazo Ejecución: 245 días.
Contratista: Lorem ipsum SA.
Municipalidad: Municipalidad de Valdivia



JUNTOS, UN CHILE MEJOR



Logo Municipalidad



Nuevo Centro Cívico
Región de Los Ríos

Programa de Edificación,
Equipamiento Regional

Financiamiento: Lorem ipsum dolor sit ipsum set amis ipsum dolor sit ipsum set amis ipsum dolor sit ipsum set amis
Inversión: 0.000.000.000.-
Fecha Inicio: dd de mayo, aaaa
Plazo Ejecución: 245 días.
Contratista: Lorem ipsum SA.
Municipalidad: Municipalidad de Valdivia



JUNTOS, UN CHILE MEJOR




Logo Municipalidad

Ejemplos de uso y diagramación del contenido

Valla Tipo 2
(1 logotipo adicional al de Gobierno)
Si se dispone de un sólo logotipo a parte del de Gobierno (Ej: logotipo de municipalidad), este deberá ubicarse justificado al lado derecho del contenedor "C".

Ejemplos de uso y diagramación del contenido

Valla Tipo 3
(2 logotipos adicionales al de Gobierno)
Si se dispone de dos logotipos adicionales al de Gobierno (ej: logo regional + logo de municipalidad), estos deberán ubicarse de manera centrada al área demarcada para logitpos en el contenedor "C".

9



Nuevo Centro Cívico
Región de Los Ríos

Programa de Edificación,
Equipamiento Regional

Financiado: Lorem ipsum dolor sit, ipsum set amix ipsum dolor sit
plum sit amix ipsum dolor sit, ipsum set amix.
Inversión: 0.000.000.000.-
Fecha Inicio: 01 de mayo, 2020
Plazo Ejecución: 245 días.
Contratista: Lorem ipsum S.A.
Municipalidad: Municipalidad de Valdivia



Ejemplos de uso y diagramación del contenido

Valla Tipo 4 (2+ logotipos adicionales al de Gobierno)

Si se posee más de dos logotipos adicionales, estos deberán diagramarse dentro del área destinada permitiéndoles reducir su tamaño según la necesidad.

TIPOS DE VALLAS SEGÚN PROGRAMA

Manual de Vallas

9

Programa Saneamiento Sanitario

Nombre de proyecto u obra en construcción

Programa de **Saneamiento Sanitario**

Financiación: *ipsum set am*
Inversión: 0.000.000.000.-
Fecha Inicio: dd de mayo, aaaa
Plazo Ejecución: 75 días
Contratista: *ipsum SA*
Municipalidad: *Municipalidad de*

Fotografía o render del proyecto



Programa Puesta en Valor del Patrimonio

Nombre de proyecto u obra en construcción

Programa **Puesta en Valor del Patrimonio**

Financiación: *ipsum set am*
Inversión: 0.000.000.000.-
Fecha Inicio: dd de mayo, aaaa
Plazo Ejecución: 75 días
Contratista: *ipsum SA*
Municipalidad: *Municipalidad de*

Fotografía o render del proyecto



Programa de Energización

Nombre de proyecto u obra en construcción

Programa de **Energización**

Financiación: *ipsum set am*
Inversión: 0.000.000.000.-
Fecha Inicio: dd de mayo, aaaa
Plazo Ejecución: 75 días
Contratista: *ipsum SA*
Municipalidad: *Municipalidad de*

Fotografía o render del proyecto



Programa Nacional de Residuos Sólidos (PNRS)

Nombre de proyecto u obra en construcción

Programa Nacional de Residuos Sólidos (**PNRS**)

Financiación: *ipsum set am*
Inversión: 0.000.000.000.-
Fecha Inicio: dd de mayo, aaaa
Plazo Ejecución: 75 días
Contratista: *ipsum SA*
Municipalidad: *Municipalidad de*

Fotografía o render del proyecto



Handwritten mark resembling a stylized 'R' or '9'.

Fondo de Recuperación de Ciudades

Nombre de proyecto u obra en construcción

Fondo de **Recuperación de Ciudades**

Financia: Universidad Tecnológica Metropolitana - UTEM
Financiamiento: Municipalidad de ...

Inversión: 0.000.000.000.-
Fecha Inicio: dd de mayo, aaaa
Plazo Ejecución: 145 días
Contratista: Urem Iquim SA
Municipalidad: Municipalidad de

Fotografía o render del proyecto

Logo Municipalidad

Programa de Prevención y Mitigación de Riesgos

Nombre de proyecto u obra en construcción

Programa de **Prevención y Mitigación de Riesgos**

Financia: Universidad Tecnológica Metropolitana - UTEM
Financiamiento: Municipalidad de ...

Inversión: 0.000.000.000.-
Fecha Inicio: dd de mayo, aaaa
Plazo Ejecución: 145 días
Contratista: Urem Iquim SA
Municipalidad: Municipalidad de

Fotografía o render del proyecto

Logo Municipalidad

Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática

Nombre de proyecto u obra

Programa **Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática**

Financia: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Consejo de la Cultura y las Artes
Financiamiento: Municipalidad de ...

Inversión: 0.000.000.000.-
Fecha Inicio: dd de mayo, aaaa
Plazo Ejecución: 145 días
Contratista: Urem Iquim SA
Municipalidad: Municipalidad de

Fotografía o render del proyecto

Logo Municipalidad

7



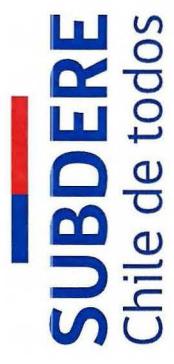
Pendones

En el caso que la inversión sea menor, (reparaciones y obras que no involucren edificación), se usarán pendones viales de 1x2 mts. Este contará con el mensaje que comunique el beneficio social de la obra.

FORMATOS DE APOYO

Manual de Vallas

R



En caso de dudas o consultas
contactarse al: 562 26763050
subdere.gov.cl

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.



Providencia

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ”

BASES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas se refieren a la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ”**, en adelante **la Obra**.

En términos generales las obras contemplan la reparación de la carpeta asfáltica, mejoras en sistema de infiltración, ejecución de proyectos de a Aguas Lluvias y de Arquitectura.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto estará regida, desde el punto de vista técnico, por el conjunto de antecedentes que se enuncian a continuación, en adelante **EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO**, durante la ejecución de las obras, cualquier modificación o consulta a dicho expediente debe realizarse por escrito por libro de obras y de proceder alguna modificación que signifique aumento, disminución u obra extraordinaria se realizará de acuerdo a señalado en Bases Administrativas.

Al ser este un contrato a suma alzada, será de exclusiva responsabilidad del oferente determinar las cantidades de obra del proyecto correspondiente a la licitación.

Será responsabilidad del contratista la correcta ejecución de las obras, a fin de lograr cumplir los requerimientos del proyecto, según se indica en los respectivos planos y especificaciones técnicas y deberán cumplir todo aquello que este establecido en la normativa vigente y que les sea aplicable por su naturaleza.

Toda alteración a los proyectos informativos debe hacerse previa aprobación de lo que se altera por parte de la IMC y en todo caso tendrán como objetivo mejorar o complementar las soluciones técnicas del proyecto.

Los antecedentes que conforman el Expediente del Proyecto **“MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUAREZ”** son:

DOCUMENTOS

EETT Proyecto Sanitario

EETT Generales de Arquitectura

PLANOS

Lámina 1 de 3 Planta Proyecto Evacuación Aguas Lluvias

Lámina 2 de 3 Solución Proyecto Evacuación Aguas Lluvias

Lámina 3 de 3 Detalles Proyecto Evacuación Aguas Lluvias

La Totalidad de este expediente será levantado como adjunto en la Plataforma www.mercadopublico.cl, para el estudio de la licitación que da origen a las presentes Bases de Licitación.

MMD/RQC/rqc

PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



PROYECTO SANITARIO

CANCHAS DEPORTIVAS PARQUE INES DE SUAREZ

AVENIDA ANTONIO VARAS N° 1510

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMUNA DE PROVIDENCIA

REGIÓN METROPOLITANA

REVISIONES				
Rev.	Fecha	Detalle	Realizó	Revisó
B	01-08-2016	Emitido para Revisión Cliente	NHG	SHC
A	30/07/2016	Emitido para revisión Interna	NHG	SHC

ALCANTAGUA

Pasaje Los Profesores, 4722 / Fono 2-2835557 /

E-mail: shenriquez.c@alcantagua.cl Sitio Web: www.alcantagua.cl

MACUL – SANTIAGO

f



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

TABLA DE CONTENIDOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4
1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES	4
1.1. DESCRIPCION Y ALCANCE	4
1.2. PLANOS	4
1.3. ESPECIFICACIONES	5
1.4. PLANOS Y CONSTRUCCION DE LA OBRA	7
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES	8
2.1. INSTALACION DE FAENAS	8
2.2. REPLANTEO DE OBRAS	8
2.3. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS	8
3. MOVIMIENTO DE TIERRAS	9
3.1. RETIRO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE EN CANCHA	9
3.2. EXCAVACIONES	9
3.3. RELLENO DE ZANJAS	10
3.4. RETIRO Y TRANSPORTE DE EXCEDENTES	11
4. SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION DE TUBERÍAS Y DRENES	11
4.1. SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y MATERIALES	11
4.2. TRANSPORTE DE TUBERIAS Y OTROS MATERIALES	12
5. SISTEMA DE INFILTRACIÓN	13
5.1. EXCAVACIÓN	13
5.2. SISTEMA DE DRENAJE 1 MÓDULO ATLANTIS	13
5.3. SISTEMA DE DRENAJE 2 MÓDULOS ATLANTIS	13
5.4. ARENA GRUESA LIMPIA	13
5.5. GEOTEXTIL	14
5.6. TUBERÍAS DE REPARTO DE FLUJO	14
6. CAMARAS DE DECANTACION	14

f



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
6.1.	CÁMARAS DE DECANTACIÓN		14
7.	CANALETA IN SITU		15
8.	CANALETA PREFABRICADA		15
9.	PRUEBAS Y RECEPCION		15
9.1.	VERIFICACIÓN MEDIANTE REVISIÓN VISUAL		15
9.2.	VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS MATERIALES		15
9.3.	RECEPCIÓN DE PRUEBAS DE HERMETICIDAD HIDRÁULICA		16
10.	VARIOS		16
10.1.	SEGURO		16
10.2.	ASEO Y ENTREGA FINAL		16

L



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1.1. DESCRIPCION Y ALCANCE

Las presentes Especificaciones Técnicas Generales (E.T.G.), en conjunto con los Planos del proyecto, fijan las condiciones técnicas de diseño y de ejecución de las obras relacionadas con la construcción de zanjas de incorporación de aguas lluvias mediante el sistema de drenaje Atlantis como obras mayores, construcción e instalación de cámaras y canaletas recolectoras.

La materialización de éstas obras se realizarán de acuerdo al proyecto, se complementan con las presentes Especificaciones Técnicas, los Estándares Técnicos Aguas Andinas, Normas Oficiales Nch del Instituto de Normalización, series ISO 14000, O.G.U.C., Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo, reglamento y normas en vigencia para las instalaciones domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, Planos de Arquitectura y de todos aquellos organismos que tengan relación con este Proyecto y su posterior construcción y operación, tales como Vialidad Urbana, Municipalidades, Se debe tener presente que cualquier modificación de lo deberá contar con el Vº Bº de la Inspección Técnica.

Asimismo, debe entenderse que estas especificaciones contemplan sólo los aspectos más generales de la instalación, sin entrar en descripción de detalles. No obstante el Contratista será responsable por una óptima ejecución del sistema general y de incluir todos los elementos menores no especificados.

En caso de existir discrepancia entre los distintos documentos integrantes del presente proyecto, ésta se resolverá haciendo prevalecer el siguiente orden:

- a) Planos de Detalle.
- b) Planos Generales.
- c) Especificaciones Técnicas

1.2. PLANOS

<u>Lámina</u>	<u>Contenido</u>
1 de 3	Aguas Lluvias_ Planta de Cotas y Anegamiento
2 de 3	Aguas Lluvias_ Planta Solución Proyecto Aguas Lluvias
3 de 3	Aguas Lluvias_ Planta Detalles



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

1.3. ESPECIFICACIONES

1.3.1. Reglamentación:

Las instalaciones domiciliarias de aguas lluvias se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en:

Las especificaciones técnicas presentes y los planos que conforman este proyecto.

La versión vigente a la fecha de construcción de las obras, de los reglamentos, normas, prescripciones y recomendación entregadas por:

"Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado" (en adelante RIDAA), aprobado por D.S. MINVU N° 50 del 25 de enero del 2002.

"Manual de Normas Técnicas para la realización de instalaciones domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado" (en adelante el Manual), aprobado por D. S. M.O.P. N° 50 del 25 de enero del 2002.

Disposiciones, instrucciones y normas establecidas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por el Servicio de Salud de Ambiente.

Disposiciones e instrucciones que establecen los fabricantes de materiales y equipos que se usarán en la obra, para su correcta instalación y puesta en servicio.

Normas INN y de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, en lo que proceda.

Técnicas Alternativas para Soluciones de Aguas Lluvias en Sectores Urbanos.

Guía de Diseño. Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Como una seguridad contra accidentes, el contratista deberá tener presente en forma especial las siguientes normas del I.N.N.:

348 Of. 53 Prescripciones generales acerca de andamios y cierres provisionales.

349 Of. 55 Prescripciones de seguridad en las excavaciones.

436 Of. 51 Prescripciones generales acerca de la prevención de accidentes del trabajo.

438 Of. 51 Protecciones de uso personal.



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

351 Of. 56 Prescripciones generales de seguridad para escaleras portátiles de madera.

Salvo indicación expresa en contrario, las Normas Chilenas emitidas por el I.N.N. prevalecerán sobre las de otra procedencia. Además, en cuanto no se opongan con estas especificaciones, se deberá cumplir con las disposiciones y exigencias del Propietario. La calidad de las obras así como su total ejecución, no están supeditadas a que la totalidad de las labores que debe realizar el profesional para lograr un resultado óptimo.

1.3.2. Discrepancia entre documentos:

Cualquiera anotación o indicación hecha en las especificaciones y que no esté en los planos, o detallada en éstos y no anotada en las especificaciones, se tomará como anotada y especificada en ambos.

En el caso de diferencia entre planos y las especificaciones predominarán las indicaciones de los planos. En los planos, las cotas prevalecerán sobre los dibujos y los planos de detalle sobre los generales.

1.3.3. Contratista

1.3.3.1. Calidad Profesional:

La construcción de estas instalaciones sólo podrá ser ejecutada por profesionales de la construcción, habilitados para ellos por las disposiciones legales y reglamentos vigentes.

Estas obras sólo podrán ser ejecutadas según la reglamentación vigente y en completo acuerdo con las normas que rigen sobre el inicio, construcción e inspección de las instalaciones, quienes deben acreditar tener permiso vigente, experiencia en edificaciones de tal envergadura y además cumplir las normas que rigen la iniciación y recepción de las instalaciones.

A fin de evitar demoras, el contratista deberá preocuparse con la debida anticipación de contar con todo el material y equipos necesarios para realizar la obra, acorde con las tareas a ejecutar y plazos a respetar.

El Contratista estará obligado a tener su equipo en condiciones de uso mediante un mantenimiento adecuado que reduzca al mínimo la paralización por roturas, desperfectos, etc., durante la ejecución de los trabajos.

El Contratista deberá arbitrar todos los medios a su alcance para velar por la administración y vigilancia de las máquinas y herramientas de su propiedad o a su cargo, ya que no se reconocerán pagos y/o indemnizaciones por las pérdidas y/o sustracciones de los mismos.

1.3.3.2. Experiencia:

El contratista deberá acreditar tener la experiencia suficiente en construcción de instalaciones domiciliarias de la magnitud y complejidad al presente proyecto.

k



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

Igualmente deberá demostrar que ha mantenido en esas construcciones buenas relaciones, adecuada disposición de coordinación y solución de problemas, con las empresas y personal que realizaron las instalaciones de otros tipos.

1.4. PLANOS Y CONSTRUCCION DE LA OBRA

1.4.1. Planos:

Los planos de alcantarillado de aguas lluvias que ahora se entregan tienen el carácter de informativos, ya que puede haber ajustes o modificaciones en la obra.

El proyecto definitivo se hará al terminar la obra, y su elaboración será responsabilidad del contratista. En los planos de construcción o definitivos, deberán estar incorporadas las modificaciones que pudieren haberse producido durante la construcción, información que será de su exclusiva responsabilidad. En los planos de construcción, el contratista deberá indicar claramente la ubicación de las tuberías, cámaras decantadoras, sumideros y otros. Con los detalles que se justifiquen y estimen necesarios para una adecuada operación y mantenimiento posterior.

1.4.2. Construcción:

El contratista deberá construir las obras según los planos informativos, respetando diámetros y trazados, además de cumplir con lo trazado en proyecto informativo. Deberá verificar puntos de referencia y demás elementos indicados en los planos, para estos fines:

Será obligación del contratista obtener todos los antecedentes referentes a conductos y canalizaciones existentes en el sector, y deberá verificar la existencia de interferencias para la ejecución de los trabajos.

En caso de dudas con otras instalaciones de las Edificaciones, deberá consultarlo con la Inspección Técnica de la Obra (ITO) y el proyectista, si procediere.

El contratista no podrá efectuar modificaciones a los proyectos o ejecutar obras extraordinarias sin la autorización previa de la ITO y la conformidad de los proyectistas, si corresponde.

En cuanto a la calidad de los materiales, artefactos y componentes, el contratista deberá utilizar en estas instalaciones solamente aquellos que cumplan con lo establecido en el RIDAA y en el Manual. De no ser así, la ITO podrá obligarlo a rehacer lo ejecutado, sin cargo alguno para el propietario.

En caso que el contratista deba ocupar elementos no suministrados por él y que éstos no se ajusten a los requisitos de calidad, deberá advertirlo a la ITO y dejar constancia escrita en el Libro de Obras, para deslindar su responsabilidad futura ante el propietario. Todas las pruebas de las instalaciones deberán ser recibidas por la ITO.

X



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

2.1. INSTALACION DE FAENAS

Se considerará como instalación de faenas todas aquellas obras de cargo del Contratista, previas a la ejecución de la obra misma. En general, la instalación de la faena, se refiere a actividades comunes a los distintos capítulos del proyecto y su incidencia en cada uno de ellos dependerá del programa que el Contratista fije.

Por lo tanto, deberán considerarse en la propuesta como gastos generales, y no habrá partidas explícitas en las especificaciones para ellas, salvo expresa indicación en contrario.

Instalación de faenas	GL	1
-----------------------	----	---

2.2. REPLANTEO DE OBRAS

El Contratista deberá hacer un reconocimiento completo del trazado, ubicando y verificando puntos de referencia y además elementos indicados en el proyecto para estos fines; el Contratista replanteará los ejes y obras especiales en los antecedentes de ángulos, distancias u otro de referencia señalado en los planos, debiéndose usar taquímetro, huincha de acero y nivel óptico según corresponda.

La I.T.O. autorizará la iniciación de obras sólo si ha recibido a conformidad las faenas de replanteo; por lo tanto, será responsabilidad del Contratista comunicar a la I.T.O. y proponer soluciones oportunamente por cualquier interferencia o cambio en los trazados que pueda significar retraso en la iniciación de obras.

Replanteo de las obras	GL	1
------------------------	----	---

2.3. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

A lo largo de las obras y en las inmediaciones, el Contratista estará obligado a instalar la señalización, que la ITO determine, cumpliendo además con la reglamentación sobre señalización de tránsito.

En zona de tránsito público, el Contratista deberá mantener señalizadas las obras y todos los obstáculos deberán ser provistos de señales luminosas de prevención, ya sean éstos, obstáculos fijos o equipos estacionados. Los caminos de acceso y adyacentes, deberán mantenerse permanentemente libres de escombros.

El Contratista consultará tanto la colocación de señalizaciones de tránsito, desvíos, precauciones, identificación de la obra, como también la labor de coordinación y tramitación que corresponda ante las autoridades del caso.

Las señalizaciones irán en tableros de dimensiones regulares, debidamente pintados, con escritura normalizada y aprobados por la I.T.O.. Además, todas las canalizaciones en vías públicas deberán cumplir con las ordenanzas municipales pertinentes.



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

Las obras que puedan interferir con la operación normal de las instalaciones existentes de otros servicios públicos se programarán en forma tal de minimizar las interrupciones del mismo, dando aviso en forma anticipada, con el visto bueno de la I.T.O., al personal a cargo de la explotación del Servicio.

Señalización de las obras	GL	1
---------------------------	----	---

3. MOVIMIENTO DE TIERRAS

Este capítulo comprende todas las excavaciones necesarias en zanjas para la colocación de las tuberías, canales, cámaras, etc, los rellenos de las excavaciones y el retiro o transporte de los excedentes que consultan. La colocación de los drenes proyectados se hará en zanjas abiertas.

En la ejecución de estos trabajos se deberá tener en cuenta lo que disponen las "Instrucciones para la instalación de tuberías de P.V.C." en sus partes pertinentes, así como las indicaciones del fabricante.

Se considera obligación del Contratista arbitrar los medios para que las tuberías existentes, postes, árboles y otras obras, no interfieran con las instalaciones en ejecución, se mantengan normalmente y no sufran daños.

Todo tipo de instalaciones u obras existentes que sean alteradas deberán reponerse en total conformidad con la entidad afectada.

3.1. RETIRO Y REPOSICION DE PAVIMENTO EXISTENTE EN CANCHA

En las obras en canchas inferiores se deberá retirar pavimento existente y reponer este en idéntica calidad. El material extraído del área indicada por la ITO, debe ser depositado a un costado de ésta asegurando que dicho material no entorpezca o perjudique las labores o actividades de las instalaciones y que además no interrumpa o dañe otras áreas cercanas.

El contratista deberá reponer exactamente el mismo material del pavimento retirado antes de las obras

Retiro y reposición de pavimento (cancha)	M ²	40
---	----------------	----

3.2. EXCAVACIONES

Las zanjas deben excavarse con la alineación, cotas y pendientes indicadas en los planos respectivos.

k



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	<p>El material sacado de la zanja, debe ser depositado a un costado de ésta asegurando que dicho material no entorpezca o perjudique las labores de instalación y que además no interrumpa o dañe los servicios de utilidad pública.</p> <p>Los taludes para excavaciones menores de dos metros de profundidad serán verticales.</p> <p>La superficie en el fondo de la zanja deberá quedar libre de cualquier protuberancia que pueda ocasionar cargas puntuales en la pared de la tubería o enchufe y deberá proporcionar un soporte firme, estable y uniforme en la tubería.</p> <p>Si el suelo no garantiza la estabilidad de las paredes de la zanja, se debe modificar el ángulo del talud y si eso no fuere suficiente, se debe solucionar este problema, antes de colocar la estructura modular Atlantis y tubería, por medio de encofrados, tablestacados o medios similares.</p> <p>Cuando exista agua en el fondo de la zanja (agotamiento), ésta debe eliminarse mediante bombas o cualquier otro medio equivalente.</p> <p>Cuando el fondo de la zanja esté formado por suelos inestables como terrenos pantanosos o arenas movedizas, éstos deben ser renovados por suelos de mejor calidad de soporte, mejorando el terreno con cemento o aditivos químicos, hincado de pilotes, etc.</p> <p>Cuando la excavación se ejecute con máquinas, esta deberá detenerse a 0,20 m por sobre la cota de la excavación indicada, continuándose en forma manual hasta llegar al sello. El nivel de sello de la excavación será autorizado por el inspector jefe. En el caso de producirse sobre excavaciones, estas deberán rellenarse según se indica posteriormente en el ítem relleno de excavaciones en zanjas.</p> <p>El Contratista será responsable de la estabilidad de los taludes o paredes de todas aquellas excavaciones que permanezcan temporalmente abiertas por necesidades constructivas, salvo que en casos especiales, las E.T.E. especifiquen un método de entibación obligatorio.</p>		

Excavaciones en zanjas	m ³	5
------------------------	----------------	---

3.3. RELLENO DE ZANJAS

El contratista deberá entregar los rellenos bien consolidados, reconstituyéndose el estado de compactación original de las tierras y, en caso de haber removido estructura vial, la reposición deberá efectuarse conforme a las exigencias de la entidad pertinente (SERVIU, Dirección de Vialidad, Municipalidad, etc.). La calidad de la estructura repuesta deberá certificarse por la entidad afectada.

Los materiales empleados para relleno provendrán en primera instancia de los materiales extraídos de las excavaciones, siempre que éstos cumplan las condiciones establecidas en las etapas del relleno de la zanja mencionadas más adelante.

Se considera en todas las cubicaciones que el relleno es igual al volumen geométrico por rellenar hasta el nivel del relleno circundante a menos que exista indicación especial de otro tipo.

Los materiales se depositarán en capas aproximadamente horizontales, que abarquen toda la extensión del sector por recubrir. Se descargarán y esparcirán evitando su segregación. El avance deberá ser parejo, de modo que no se produzcan desniveles superiores a 0,50m entre sectores contiguos.

x



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	La primera etapa del relleno se realizará depositando en forma cuidadosa, desde el sello de la excavación y hasta 0,15 m sobre la clave de la tubería, arena que no deberá contener piedras que puedan dañarla al quedar en contacto con ella. Los excedentes serán retirados de la obra o dispuestos en la ubicación y forma que determine la ITO.		
	Relleno de zanjas	m ³	57

3.4. RETIRO Y TRANSPORTE DE EXCEDENTES

Los excedentes provenientes de las excavaciones se trasladarán a los botaderos Municipales aceptados por la Inspección Técnica.

El contratista tendrá la obligación de ubicar los botaderos para los excedentes provenientes de las excavaciones y otros materiales sobrantes. Los botaderos serán lugares autorizados para ser utilizados como tal, debiendo obtener el contratista los permisos correspondientes.

El contratista deberá preocuparse de la mantención de los botaderos, de depositar el material en forma ordenada de manera de permitir el normal escurrimiento de las aguas. El material se depositará en taludes estables.

Se ha estimado el volumen de excedentes en un 20 % del volumen excavado, más el 110 % del volumen desplazado por las instalaciones.

Retiro y transporte de excedentes	m ³	4
-----------------------------------	----------------	---

4. SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION DE TUBERÍAS Y DRENES

4.1. SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y MATERIALES

El Contratista deberá consultar el suministro de las tuberías, piezas y todos los materiales y accesorios, incluyendo flete, seguro, gastos de operación de equipos y toda mano de obra necesaria.

Sólo se aceptarán en las Obras e instalaciones sanitarias, materiales que exhiban sello de calidad otorgado por laboratorio, empresas de servicios o personas naturales cuya calificación haya sido previamente aprobada por el Instituto Nacional de Normalización.

f



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

4.1.1. SUMINISTRO DE TUBERÍAS DE P.V.C.

Las tuberías y piezas especiales de policloruro de vinilo (PVC) suministradas deberán cumplir con los requisitos de calidad de material y fabricación estipuladas en la Norma I.N.N. NCh 390 Of.80 "Tubos de Policloruro de Vinilo (P.V.C.) rígido para fluidos a presión, requisitos", y con el instructivo SENDOS respectivo.

Para la evacuación de las canaletas hacia la cámara decantadoras se utilizarán en canaleta prefabricada cañerías de PVC Clase 4 de diámetro 110 mm.

Para empalmar la cámara decantadora con la zanja se utilizará PVC Clase 4 de diámetro 160 mm.

Para imprevistos y roturas, a las longitudes de tuberías de PVC, se les han agregado un 3 % en el suministro.

Las tuberías de P.V.C. se suministrarán con sus respectivos elementos de unión, es decir gomas, lubricantes y adhesivos especificados por el fabricante.

PVC D=160 mm Clase 4	ml	7
PVC D=110 mm Clase 4	ml	79

4.2. TRANSPORTE DE TUBERIAS Y OTROS MATERIALES

Este capítulo comprende el transporte de tuberías y otros materiales desde las bodegas de los proveedores hasta el lugar de la obra. Para imprevistos se les ha agregado un 3 % a las tuberías de PVC.

El transporte de las tuberías, uniones y piezas especiales deberá efectuarse siguiendo las estipulaciones que al respecto haga el fabricante.

El acopio de tuberías en el medio de transporte deberá respetar las siguientes condiciones:

La altura máxima de acopio no deberá exceder de 2 m.

La capa inferior de tubos se apoyará en tablonés transversales de un espesor mínimo de 25 mm colocados a m de los extremos.

Un apoyo semejante dispondrá entre capas de tubos.

Los tubos extremos laterales deberán afianzarse mediante tacos o cuñas que eviten el desplazamiento.

Los tubos de P.V.C. se considerarán con sus anillos de unión correspondientes.

Transporte de Materiales	GL	1
--------------------------	----	---

✓



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

5. SISTEMA DE INFILTRACION

Este ítem se refiere a las zanjas de infiltración (2 drenes o sistemas de drenajes) que se construirán. Las dimensiones y detalles del dren absorbente se indican en la lámina 3 de 3 del proyecto.

5.1. Excavación:

Se refiere a la excavación necesaria para la construcción de los drenes.

Las zanjas deben excavarse con la alineación, cotas y pendientes indicadas en los planos respectivos.

El material sacado de la zanja, debe ser depositado a un costado de ésta asegurando que dicho material no entorpezca o perjudique las labores de instalación y que además no interrumpa o dañe los servicios de utilidad pública.

Los taludes para excavaciones menores de dos metros de profundidad serán verticales.

La superficie en el fondo de la zanja deberá quedar libre de cualquier protuberancia que pueda ocasionar cargas puntuales en la pared de la tubería o enchufe y deberá proporcionar un soporte firme, estable y uniforme en la tubería.

Excavación	M3	67
------------	----	----

5.2. Sistema de Drenaje 1 módulo Atlantis:

Este ítem se refiere al material que se utilizará, el cual consiste en cubos o módulos de drenaje, 0,69 x 0,41 x 0,41 para un área aportante de 720 m²

Sistema Módulos Atlantis para zanja 1	GI	1
---------------------------------------	----	---

5.3. Sistema de Drenaje 2 módulos Atlantis:

Este ítem se refiere al material que se utilizará, el cual consiste en cubos o módulos de drenaje, 0,69 x 0,41 x 0,41 para un área aportante de 667 m²

Sistema Módulos Atlantis para zanja 2	GI	1
---------------------------------------	----	---

5.4. Arena gruesa limpia:

Se considera suministro de arena gruesa y limpia según para el relleno lateral y sobre los módulos según lo indicado en la indicación técnica del fabricante.

Arena Gruesa	M3	65
--------------	----	----

F



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

5.5. Gravilla:

Se considera suministro de gravilla limpia según para el relleno base de los módulos según lo indicado en la indicación técnica del fabricante.

Gravilla	M3	16
----------	----	----

5.6. Estabilizado:

Se considera suministro de estabilizado según para el relleno superficial sobre los módulos según lo indicado en la indicación técnica del fabricante.

Arena Gruesa	M3	8
--------------	----	---

5.7. Geotextil:

Se considera suministro material aislante, Geotextil NT 200 gr/m², el cual se instalara sobre los módulos según lo indicado en la indicación técnica del fabricante.

Geotextil NT 200 gr/m ²	M2	200
------------------------------------	----	-----

5.8. Tuberías de Reparto de Flujo:

Se instalará una tubería de reparto de PVC 160 Clase 4, de la zanja. La tubería se colocará en la parte superior del dren, según se indica en los planos.

Esta tubería debe ser recta, con pendiente del 1% desde la captación de las aguas hacia los extremos, buscando una mejor repartición de ellas dentro del dren.

Tuberías PVC 160 mm	ML	2
---------------------	----	---

6. CAMARAS DE DECANTACION

6.1. Cámaras de Decantación

Se considera la construcción de 4 cámaras de decantación de aguas lluvias de largo neto 1,0m y ancho 0,60m, antes de hacerlas ingresar al dren. Estas se confeccionaran en ladrillo fiscal, de las dimensiones y características señaladas en proyecto.

Los muros serán de albañilería de ladrillo tipo muralla de 0,15 m. de espesor unidos con mortero 1:4 de 225 Kgcm/m³.

Estos se instalarán sobre un emplantillado de hormigón simple de 170Kg /cem/ 0,15 m. de espesor y con una zarpa que sobresalga 0,10 m. del perímetro exterior de los muros de la cámara.

El radier y las banquetas se harán también de hormigón con un espesor de 15cm.

f



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

Las paredes interiores deberán ser estucadas con mortero 1:3 de 340 Kg/cm³ / m³ de 2 cm. de espesor y afinadas a cemento puro.

Las cámaras irán apoyadas sobre una base de material granular de 5 cm. de espesor.

Cámara de Decantación 1,0 m x 0,6 m x 1,0 m	UN	4
---	----	---

7. CANALETA IN SITU

Se considera la reconstrucción parcial de canaleta existente in situ. Costado cámara, para recoger aguas lluvias a nivel terreno, antes de hacerlas ingresar a cada una de las cámaras decantadoras. Estas se re confeccionaran en hormigón con refuerzo rejilla metálica según las dimensiones y características señaladas en proyecto.

Canaleta existente in situ	MI	4
----------------------------	----	---

8. CANALETA PREFABRICADA

Se considera la instalación de canaleta pre-fabricada Vinilit o similar para recoger aguas lluvias a nivel inferior frente a cámara decantadora, antes de hacerlas ingresar al dren 1 y 2. Estas se instalaran según las dimensiones y características señaladas en proyecto.

Canaleta prefabricada	MI	4
-----------------------	----	---

9. PRUEBAS Y RECEPCION

9.1. Verificación mediante Revisión Visual:

- Trazados y diámetro según proyecto.
- Perdientes según proyecto en ramales
- Camá de Apoyo y rellenos enterrados.

9.2. Verificación de Calidad de los Materiales.

Comprobación con relación a lo especificado. En caso de dudas deberá solicitarse al Contratista certificado de calidad.

f



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

9.3. Recepción de Pruebas de Hermeticidad Hidráulica.

La instalación total deberá ser absolutamente impermeable y no podrá ponerse en servicio mientras no sea sometida a una prueba hidráulica, canaletas, cámaras, dren jardín.

Prueba Hidráulica	Un	1
-------------------	----	---

10. VARIOS

10.1. ASEO Y ENTREGA FINAL

Al terminar la faena, el lugar de trabajo deberá ser entregado debidamente limpio y sin restos de materiales de construcción y basuras, las cuales serán retiradas por el contratista a un vertedero autorizado. La entrega final se realizará a la ITO, quien dejará estampada dicha recepción en el Libro de Obras. Esta recepción no libera al contratista de la responsabilidad de la buena ejecución de los trabajos.

Aseo y entrega final	GI	1
----------------------	----	---

Sergio R. Henríquez C.

Ing. Sanitario

f

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUÁREZ
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE ARQUITECTURA

1. GENERALIDADES

El proyecto consiste en la ejecución de un nuevo sistema de evacuación de aguas lluvias y la reparación y mejoramiento de la superficie de las canchas ubicadas al interior de Parque Inés de Suárez. Las presentes especificaciones se consideran como antecedente fundamental de proyecto, complemento del proyecto de Evacuación de Aguas Lluvias adjunto y la información recabada en terreno por los oferentes, quienes levantarán los datos complementarios que requieran para realizar una propuesta completa y ajustada a las bases.

El contratista deberá advertir sobre eventuales interferencias a la ITO, antes de cualquier ejecución de obras, resolviéndose con la aprobación del arquitecto a cargo del proyecto y de los especialistas que se deban involucrar.

Los materiales, artefactos o elementos especificados se mencionan con una marca y/o modelo de referencia; esto no constituye obligación alguna para el contratista con dicha marca. No obstante, si presenta una alternativa, debe ser de calidad técnica equivalente o superior. El oferente, al presentar su propuesta, manifiesta implícitamente que, habiendo estudiado el proyecto, puede cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas, es decir, para cada material, artefacto u otro elemento especificado (o su equivalente técnico), asegura su provisión y existencia en el mercado dentro de los pazos ofertados. Durante la ejecución de obra, el contratista mantendrá un archivador con las fichas técnicas de los materiales, artefactos y equipos a utilizar; en caso de presentar equivalentes técnicos, deberán estar a la vista ambas fichas (referente técnico especificado y equivalente técnico presentado por el contratista).

El oferente, por el sólo hecho de presentar su propuesta, declara haber leído, revisado, comprendido y aceptado lo estipulado y exigido en las presentes especificaciones técnicas, la planimetría adjunta, y las demás instancias oficiales de entrega de información, por cuanto su oferta se debe ajustar a lo indicado en dichos antecedentes. Cualquier eventual incongruencia, carencia de información o ambigüedad de interpretación que el oferente detecte en los documentos que comprenden la licitación, deberá ser consultada durante el período estipulado para ello en el itinerario del proceso.

2.- REPARACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA

Se solicita la reparación de la carpeta asfáltica existente, siguiendo el protocolo que se indica a continuación y respetando estrictamente las especificaciones del fabricante de los productos de referencia mencionados. En caso de presentarse productos técnicamente equivalentes o superiores, se debe tener a la vista las fichas técnicas oficiales de ambos para realizar una homologación correcta del sistema completo. En ningún caso se mezclarán productos cuya compatibilidad no sea comprobable y garantizable. En todo el proceso deben seguirse estrictamente las especificaciones del fabricante o distribuidor autorizado del producto, las que prevalecerán por sobre lo indicado en este documento.

El área de las canchas a intervenir es de 1229 m² y la longitud de las grietas a reparar es de 110 m.

2.1 Hidrolavado



Las superficies a tratar deberán estar libres de polvo, suciedad, moho, escombros y cualquier otro elemento ajeno a la carpeta asfáltica. Para la limpieza se utilizarán hidrolavadoras, con presiones de operación dentro de un rango de 2000 a 3000 psi. El hidrolavado removerá polvo, maleza, elementos sueltos como moho y vegetación, limpiará profundamente las grietas y asegurará una buena adhesión de productos para rellenar fisuras y aplicación de nuevos revestimientos.

2.2 Reparación de grietas

La reparación de la carpeta asfáltica existente se debe efectuar haciendo cortes en "V" en todas las grietas, mediante disco de desbaste. Si las grietas atraviesan el espesor del pavimento, es decir que el daño alcanza la base de pavimentación, la preparación de la grieta en cuestión se hará en forma vertical, logrando un espesor continuo a lo largo de la falla; de esta forma se logra un ancho estándar del sello para que trabaje de manera uniforme en todos sus puntos.

Luego de un aseo prolijo, las grietas se deben humedecer y dejar secar para la aplicación posterior de un sellador de grietas elastomérico tipo SJ-MR², equivalente o superior técnico. El producto debe penetrar en los espacios e intersticios llenándolos completamente.

Las grietas deben revisarse posterior a la aplicación y secado, puesto que es posible que el sellador haya descendido, es decir, que en el proceso de secado se encuentre bajo el nivel del piso reparado. En este caso, debe rellenarse con el mismo producto hasta alcanzar el nivel de la superficie.

La aplicación de las capas posteriores se realizará si, y solo si, el sellador de grietas se encuentra completamente seco y nivelado. La preparación de las grietas debe ser visada y aprobada por un instalador autorizado; el contratista dejará la respectiva nota en el libro de obra, indicando la fecha de la revisión y el nombre del instalador que aprueba la aplicación del sello y da el paso a la siguiente fase.

2.3 Rejuvenecedor de Sustrato

Posterior al hidrolavado y reparación de grietas se deben identificar los sectores donde se producen apozamientos de agua, los que deberán individualizarse para una reparación en forma localizada. Una vez marcadas las zonas con hundimientos o baches de la superficie a reparar se procede a su limpieza profunda dejándolas libres de cualquier elemento que pueda afectar la adherencia posterior del producto de reparación.

Posteriormente se aplicará el Rejuvenecedor de Sustrato tipo RS-MR², equivalente o superior técnico; este es un producto de 3 componentes (áridos finos, cemento y emulsión acrílica líquida) que se mezclan en forma separada y, alcanzada la homogeneidad requerida en forma independiente, se incorporan en un solo producto. El compuesto final resulta una solución viscosa la que se distribuye en la zona de reparación. Para una terminación completamente nivelada, la aplicación se realizará mediante rastrillo de goma, que debe apoyarse mediante una regla de aluminio garantizando el relleno de las zonas hundidas. La aplicación de las capas acrílicas posteriores se realizará si, y solo si, el rejuvenecedor de sustrato se encuentra completamente seco. En ningún caso se utilizará rodillo, brocha o máquinas de aire comprimido.

La aplicación de este producto debe ser visada y aprobada por un instalador autorizado; el contratista dejará la respectiva nota en el libro de obra, indicando la fecha de la revisión y el nombre del instalador que aprueba el trabajo y da el paso a la siguiente fase.

2.4 Mitigador de impacto

Una vez aprobada la fase anterior, se aplicarán 2 capas de mitigador de impacto tipo MI-MR², equivalente o superior técnico; el mitigador de impacto es una emulsión acrílica disuelta con caucho molido (NFU mircogranular) que permite obtener una superficie blanda para disminuir el riesgo de lesiones por impacto en articulaciones. Este producto debe ser aplicado necesariamente mediante rastrillo de goma



logrando una aplicación uniforme sobre la superficie y evitando la acumulación de la emulsión. En ningún caso se utilizará rodillo, brocha o máquinas de aire comprimido.

La aplicación de este producto debe ser visada y aprobada por un instalador autorizado; el contratista dejará la respectiva nota en el libro de obra, indicando la fecha de la revisión y el nombre del instalador que aprueba el trabajo y da el paso a la siguiente fase.

2.5 Terminación de superficie deportiva y demarcación

Una vez aprobada la fase anterior, se aplicarán 2 capas de solución acrílica de terminación tipo RAS-MR², equivalente o superior técnico. Los colores, así como el diseño, se definirán en obra según los requerimientos de la unidad solicitante (DIDECO).

Este producto debe ser aplicado necesariamente mediante rastrillo de goma, logrando una capa uniforme sobre la superficie y evitando la acumulación de la emulsión. En ningún caso se utilizará rodillo, brocha o máquinas de aire comprimido.

La aplicación de este producto debe ser visada y aprobada por un instalador autorizado; el contratista dejará la respectiva nota en el libro de obra, indicando la fecha de la revisión y el nombre del instalador que aprueba el trabajo y da el paso a la siguiente fase.

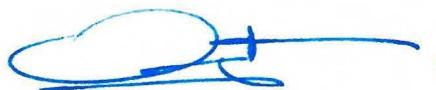
Las canchas se demarcarán con una solución en base a resinas acrílicas. Su aplicación se realizará mediante brocha o rodillo. Como diseño se considerará una demarcación estándar de multicancha para básquetbol, vóleybol y baby fútbol, según los requerimientos de la unidad solicitante (DIDECO).

3.- ASEO GENERAL

Durante el desarrollo de la obra ésta se deberá mantener limpia y ordenada, evitando acopios de escombros, basuras y cualquier elemento o material proveniente de la misma. La obra se deberá entregar completamente limpia y las instalaciones probadas. Los exteriores deberán estar libres de basuras y desperdicios de cualquier naturaleza.

4.- PROYECTO DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS

Se ejecutará siguiendo estrictamente lo contenido en el proyecto de la especialidad adjunto. Los materiales, artefactos o elementos especificados se mencionan con una marca y/o modelo de referencia; esto no constituye obligación alguna para el contratista con dicha marca, no obstante, si presenta una alternativa, debe ser de calidad técnica equivalente o superior. Las instalaciones se entregarán probadas y debidamente funcionando. Las áreas del parque a intervenir con las zanjas de infiltración se repararán con el mismo tipo de elementos que se remuevan (césped, maicillo, solerillas, etc.) dejándolas en la misma condición previa a la intervención.



MILTON DORAT CORONADO
ARQUITECTO SECPLA

Ord. N° : 229
Antecedente :
Materia : Remite postulación de Proyecto de Providencia al PMU-Emergencia, "Mejoramiento canchas Parque Inés de Suárez"

PROVIDENCIA, 1 de Mayo de 2017

DE : EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A : RICARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

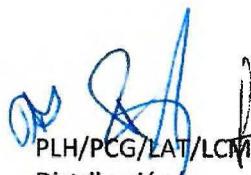
Mediante el presente remito a Ud. antecedentes de proyecto de mejoramiento de canchas, que postula al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, subprograma Emergencias:

"MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUÁREZ".

En atención a lo anterior, solicito a Ud. considerar la priorización de este proyecto.

Saluda atentamente a Ud.,


EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


PLH/PCG/LAT/LCM/csm
Distribución

- Encargada Unidad PMU SUBDERE
- Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Emergencias
- Archivo correlativos.

CERTIFICADO DE COMPROMISO

Mediante el presente, certifico que la Municipalidad de Providencia se compromete a disponer de los recursos necesarios para la mantención de obras que genere la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INÉS DE SUÁREZ"**, correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, subprograma Emergencias.

Saluda atentamente a Ud.,



EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



PCG/LAT



Providencia, a 9 de enero de 2017

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA

PATRICIA CABALLERO GIBBONS, SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN de Providencia, certifica que las obras consideradas en el proyecto **“Mejoramiento de Canchas Parque Inés de Suárez”**, postulado a financiamiento del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Emergencias, es factible técnicamente y cumple con las normas técnicas exigidas para este tipo de intervenciones.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.



PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



LFA/CYM/MDC

f

Nº 2 / 2017

CERTIFICADO

La Dirección de Obras, informa que de acuerdo al Capítulo 2.3., Art. 2.3.03., Cuadro N° 5 (adjunto), de la Ordenanza Local de Edificación vigente, el PARQUE INEZ DE SUAREZ (Pq| 04), corresponde a una propiedad de carácter público.

Se otorga el presente Informe para los fines que se estime convenientes.

PROVIDENCIA, 04 de Enero de 2017


ECU/PVB.



Canceló por Derechos Municipales
la cantidad de \$ 0. (EXENTO, USO
INTERNO).

f

ART. 2.2.08. Reposición de obras en el BNUP.

Toda obra nueva que se construya en el espacio privado, a fin de reponer las calzadas, aceras, áreas verdes, señalizaciones, sumideros y desagües dañados durante las faenas, deberá ejecutarse conforme a los prototipos vigentes para cada tipo de vía, realizados por Asesoría Urbana, diseños que deberán ser aprobados por el SERVIU RM. Para estos efectos el interesado presentará a la Dirección de Obras, conjuntamente con el proyecto definitivo, un plano de reposición del BNUP, como se indica en el Art. 4.2.05. de esta OL, para el informe de Asesoría Urbana.

La Dirección de Obras requerirá del informe favorable de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenimiento, respecto a la correcta reposición de las áreas verdes en lo tocante a las especies, condiciones de los ejemplares y de la plantación, previo al otorgamiento de la Recepción Final que corresponda. En todo caso, los costos de reposición del BNUP serán asumidos por el interesado.

CAPITULO 2.3. AREAS VERDES PUBLICAS Y AREAS VERDES PRIVADAS

ART. 2.3.01. Terminología sobre Espacio Público y Áreas Verdes en la Comuna.

De acuerdo al Art. 2.1.30. de la OGUC, el tipo de *Uso Espacio Público* se refiere al sistema vial y áreas verdes públicas, en su calidad de bienes nacionales de uso público.

De acuerdo al Art. 2.1.31. de la OGUC, el tipo de *Uso Área Verde* se refiere a aquellos recintos con destino de tales y que no son BNUP, cualesquiera sea su propietario.

Por otra parte, el PRMS, en su Art. 5.2.4. ha identificado para la comuna de Providencia *Áreas Verdes Complementarias*.

Por lo tanto, en esta OL las áreas verdes públicas correspondientes al *Uso de Suelo "Espacio Público"*, se identifican y clasifican en los conjuntos definidos en el Art. 2.3.02. siguiente.

ART. 2.3.02. Conjuntos de Áreas Verdes

Las Áreas Verdes de la Comuna se clasifican en tres conjuntos:

a) Parques (Pq).

Está formado por las áreas verdes detalladas en el Art. 2.3.03. siguiente, subdivididas en:

1. Parques Metropolitanos (PqM)
2. Parques Intercomunales (Pqi)
3. Parques Comunes (PqC)
4. Parques Adyacentes a sistemas viales (Pqav)
5. Parques Adyacentes a cauces (Pqac)

b) Áreas Verdes Complementarias (AVC).

Está formado por las áreas verdes que cumplen con la descripción del PRMS en su Art. 5.2.4. y las actualmente existentes que se señalan en el Art. 2.3.04. siguiente. Las nuevas áreas verdes complementarias que se desee crear en terrenos privados, admitirán los usos complementarios a ellas enumerados en el Art. 2.1.31. de la OGUC (científico, culto y cultura, deporte y esparcimiento) de los mismos grupos de actividades específicas, y con las restricciones que se establecen en los cuadros de cada Zona de Uso.

c) Plazas (Pz).

Está conformado por las áreas verdes detalladas en el Art. 2.3.05. siguiente y que se clasifican en:

1. Plazas Comunes (PzCom)
2. Plazas Vecinales (PzVec)
3. Plazoletas (Pzt)

ART. 2.3.03. Parques (Pq). Enumeración y ubicación.

Conforme a lo señalado en los Arts. 5.2.2. y 5.2.3. del PRMS, lo graficado en el Plano RM - PRM - 92/1A, y a lo establecido en el Art. 2.3.02. de esta OL, los Parques de la Comuna, en sus distintas categorías; Metropolitano (PqM), Intercomunal (Pqi), Comunal (PqC), Adyacente a sistema vial (Pqav) y Adyacente a cauce (Pqac), son los que se grafican en el Plano denominado "PRCP 2007 - L1/4. Espacio Público: Vialidad y Áreas Verdes Públicas" y enumeran con su localización en el Cuadro N° 05 (1), siguiente:

f

BNUP CUADRO Nº 05		PARQUES (Pq) Parques - Enumeración y Ubicación	
Categoría y Nº	Nombre	Ubicación	Propiedad
Parques Metropolitanos (PqM)			
01	De Las Esculturas (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde puente Pedro de Valdivia a Puente Padre Letelier.	Pública
02	Lo Saldes (*)	Entre Puente Lo Saldes y Servicentro, Río Mapocho y Los Conquistadores.	Pública
03	Bosque Santiago	Cerro San Cristóbal, límite norte de la comuna	Pública
04	Sin Nombre I (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde puente Pío Nono a puente Pedro de Valdivia	Pública
05	Sin Nombre II (*)	Entre Río Mapocho y Santa María, desde Padre Letelier a Servicentro.	Pública
06	Uruguay (*)	Costado Sur Río Mapocho, entre Canal San Carlos y Puente Pío Nono.	Pública
Parques Intercomunales (Pqi)			
01	Balmaceda	Entre Andrés Bello y Providencia, desde Ramón Carnicer a Elodoro Yáñez	Pública
02	Manuel Rodríguez / Bustamante	Entre Bustamante y Ramón Carnicer, Desde Providencia a General Jofré	Pública
03	El Cerro	Entre El Cerro y Canal El Carmen, desde Los Conquistadores a Pedro de Valdivia Norte	Pública
04	Inés de Suárez	Entre Francisco Bilbao, Vasconia, Marchant Pereira y Antonio Varas	Pública
05	Pie de Monte Bellavista	Borde límite norte seccional Bellavista, propuesta vigente en PRCP	Pública
06	San Esteban de Hungría	En General Bustamante, desde General Jofré hasta Mataquías Concha	Pública
07	Sin Nombre III, Aguas Andinas I	Propiedad privada de Aguas Andinas en Póculo (Estanques Aguas Andinas)	Privada
08	Sin Nombre IV, Aguas Andinas II	Propiedad privada de Aguas Andinas, en Los Conquistadores (Estanques Aguas Andinas)	Privada
Parques Adyacente a cauces (Pqac)			
01	Tobalaba	Borde poniente Canal San Carlos, desde Eliecer Parada hasta río Mapocho	Pública
Parques Comunales (PqC)			
01	Augusto Errázuriz	Póculo esquina Tobalaba	Pública
02	Póculo	Póculo, entre Los Pensamientos y Antonio Varas	Pública

(*) Pertenecen al Parque del Río Mapocho (cuenca del Río Mapocho) - Art. 5.2.2. PRMS.

(!) Las áreas verdes privadas se grafican en los planos "PRCP 2007 - L2/4. Espacio Privado: Normas de Edificación", y "PRCP 2007 - L3/4. Espacio Privado: Normas de Uso del Suelo", respectivamente.

ART. 2.3.04. Áreas Verdes Complementarias (AVC). Enumeración y ubicación.

De acuerdo a lo señalado en el Art. 5.2.4. del PRMS y para efectos de la presente OL, corresponden a recintos de carácter público o privado en que se desarrolla una función de equipamiento con construcciones asociadas a espacios libres dotados de árboles y especies vegetales necesarios para la recreación y la mejor calidad del medio ambiente de la ciudad, considerando las siguientes tipologías:

- Equipamiento recreacional y deportivo;
- Cementerios Parque;
- Áreas de interés Histórico o Cultural, y
- Áreas Recreativas de Interés Ecológico y Cultural.

Las AVC que el PRMS considera para la Comuna de Providencia se describen en el Cuadro Nº 06 siguiente:

BNUP CUADRO Nº 06		AREAS VERDES COMPLEMENTARIAS (AVC) Enumeración y Ubicación	
Categoría y Nº	Nombre	Ubicación	Propiedad
01	Club Providencia	Póculo 2878	Privada

e de
cto u obra
strucción

Mejoramiento
Equipamiento Comunal

or sit ipsum set amis Ipsum dolor sit
sit ipsum set amis

aaa

S.A

dad de

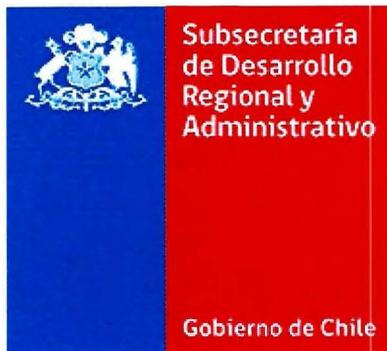
Fotografía o render
del proyecto



SUBDERE
Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo

Ministerio del
Interior y
Seguridad Pública

**JUNTOS,
UN CHILE
MEJOR**



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTO Y RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL / EMERGENCIA, (TRASPASO REGIONAL) COMUNA DE PROVIDENCIA (E37954/2017).
RESOLUCION EXENTO Nº: 17494/2017
Santiago 29/12/2017

VISTOS:

La Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2017, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la glosa 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2017, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal), en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior Nº 946, de 1993, y sus modificaciones.

Agrega que se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes Nº 15.020 y Nº 16.640, sobre Reforma Agraria, y Nº 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley Nº 19.418.

Se establece además que un 25% de estos recursos "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejales Municipales respectivos".

2. Que, se ha solicitado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el financiamiento de proyectos con cargo a aquellos recursos para enfrentar situaciones de emergencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, el proyecto que se individualiza en la siguiente tabla, así como los recursos asociados a los mismos:

Código	Descripción	Municipalidad	Presupuesto	Monto (\$)
1-C-2017-14	MEJORAMIENTO CANCHAS PARQUE INES DE SUAREZ	PROVIDENCIA	2017	42.819.951
			2018	2.253.682
			TOTAL PROYECTO	45.073.633

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

1. La Municipalidad de Providencia deberá iniciar el/los proceso/s de licitación y/o contratación correspondiente/s dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde que conste la aprobación de los proyectos en la plataforma Subdere en Línea. Concluido dicho plazo y no habiéndose contratado o informado sobre los posibles contratiempos, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entenderá que los proyectos respectivos no se ejecutarán y procederán a la reasignación de los recursos destinados en esta resolución.

2. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

3. Los recursos comprometidos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo siguiente.

h

29/12/2017

SUBDERE SGDOC

ARTÍCULO 3°.- Los recursos referidos serán transferidos a la Municipalidad de la siguiente forma: Hasta el 95% del monto asignado, el año 2017, con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2017, ello a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución. El saldo que quedare se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2018 o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad de Providencia deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecida

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. INTENDENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, A LOS SRES. CONCEJO MUNICIPAL Y AL SR. ALCALDE DE PROVIDENCIA



NICOLAS EDUARDO FARRAN FIGUEROA
Subsecretario(S)
Gabinete

NFF/ / JAAB/ JGCT/ TZC/ opra

DISTRIBUCION:

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental
PAMELA REUSS - Asesor - Unidad Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799